

24
592



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“LOS MEDIOS DE COMUNICACION COMO
PROBLEMA SOCIAL EN EL DESARROLLO
MENTAL Y PSICOLOGICO DE LA
POBLACION MEXICANA”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

MA. HORTENSIA PEREZ FLORES



CD. UNIVERSITARIA

1986

**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. 59/86

24 de junio de 1986.

C. COORDINADOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESCOLARES DE LA U.N.A.M.,
P R E S E N T E .

La alumna MA. MORTENCIA PEREZ FLORES, pa-
sante de la carrera de Licenciado en Derecho, estuvo inscrita
en este Seminario a mi cargo elaborando la tesis titulada
"LOS MEDIOS DE COMUNICACION COMO PROBLEMA SOCIAL EN EL DESAR-
ROLLO MENTAL Y PSICOLOGICO DE LA POBLACION MEXICANA", que --
fue dirigida por el suscrito.

Habiendo llegado a su fin el mencionado tra-
bajo, la alumna Pérez Flores lo presenta a mi consideración --
como director de este Seminario y después de haberlo leído --
considero que reúne todos los requisitos que marca el Regla-
mento de Exámenes Profesionales y de Grado, por lo que tengo
a bien autorizar que dicha monografía se IMPRIMA y sea pre-
sentada en el examen profesional correspondiente.

Sin otro particular le reitero las seguri-
dades de mi más alta consideración.

A t e n t a m e n t e
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

LIC. SALVADOR LOPEZ MATA



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

SIM'egr.

I N D I C E

	Pág.
Introducción.....	1

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

a).- Origenes de la Comunicación.....	2
b).- Características de la Comunicación.....	9
c).- Definición.....	12

CAPITULO II

MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION

a).- La Radio.....	16
b).- Televisión.....	22
c).- Cine.....	27
d).- Prensa.....	34

CAPITULO III

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA COMUNICACION

	Pág.
a).- Artículos 6° y 7° Constitucionales.....	44
b).- Ley Federal de Radio y Televisión.....	48
c).- Ley de Imprenta.....	75

CAPITULO IV

IMPACTO PSICOLOGICO Y REPERCUSIONES SOCIALES

a).- El Medio Social.....	88
b).- Transculturación.....	93
c).- Impacto Psicológico y Social en el Individuo como Producto de los Medios de Comunicación.....	97
d).- Repercusión Social en la Población Mexicana.....	102
e).- Solución al Problema de los Medios Masivos de - Comunicación.....	109
Conclusiones.....	114
Bibliografía.....	118

I N T R O D U C C I O N

Con el presente trabajo se pretende exponer las consecuencias obtenidas por los medios masivos de comunicaci_on y sus efectos, as_i como tambi_en las constantes violaciones a las leyes que reglamentan a dichos medios.

A menudo observamos como nuestras garant_ías de pens_amiento y expresi_on son restringidas y reprimidas por el Estado, pues nuestra libertad debe ser respetada dentro de los l_imites se_ñalados en las propias leyes creadas para el caso concreto. Los medios t_ecnicos que existen hoy en d_ía se encuentran fuera de reglamentaci_on legal, encontr_ándonos cotidianamente la violencia y agres_io_n transmitida por los diversos medios (Radio, Cine, T.V. y Prensa).

Es necesario reformar la Ley de Radio y Televisi_on, as_i como la Ley de Imprenta para detener las violaciones de que son objeto y encontrar de ésta manera un mejoramiento cultural y educativo en la poblaci_on mexicana.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

- a) Origenes de la Comunicación
- b) Características de la Comunicación
- c) Definición

a) ORIGENES DE LA COMUNICACION

En los primeros tiempos de la sociedad, para el hombre primitivo el medio de comunicación que se utilizó anterior al lenguaje, y que no conoció el hombre de la primera etapa paleolítica, consistió en el empleo de gestos ó hechos mímicos que tendían a imitar las cosas ó situaciones diarias de la vida. El hombre paleolítico utilizó también la pantomima y la danza, éste individuo se caracterizaba por proceder como los animales de aquella época, imitando sus movimientos y gestos para comunicar a los demás miembros de su grupo sus alegrías, deseos ó el peligro en que pudiesen encontrarse, es decir, representaban una especie de representación teatral. (1)

De ésta forma la cultura había comenzado en la forma imitativa, los Sociólogos coinciden en que la condición primera de toda sociedad es la imitación de la conducta.

Este período de la comunicación mímica ó imitativa, se extiende desde la aparición del hombre, hasta el fin del hombre de Neanderthal, el cuál tuvo una duración superior a

(1) Menendez, Antonio. Comunicación Social y Desarrollo, - UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, -- 1977. pág. 141.

los 200,000 años y terminó, cuando hace unos 50,000 años -- surgió el hombre de Cromañón, un tipo humano más inteligente, siendo éste el autor de nuevos sistemas de comunicación.

SURGIMIENTO DE LA COMUNICACION VERBAL

Con la aparición del hombre de Cromañón un hombre - más evolucionado e inteligente, del cual se desconoce a - - ciencia cierta su origen, pero se cree que procedía del sur de Asia ó del Norte de Africa. La comunicación pasa a otra etapa, que es la transmisión de la comunicación verbal que tiene como instrumento el lenguaje, contribuyendo el hombre de Cromañón al pleno desarrollo de la comunicación, puesto que contaba con las características anatómicas indispensables para imitar la voz.

En sus comienzos, el lenguaje aunque en forma rudimentaria le sirvió para establecer una clara distinción del hombre con los animales.

Con el surgimiento del lenguaje, el hombre tiene -- una forma más eficaz para comunicar a los miembros de su - grupo sus ideas, mensajes, inquietudes, etc., y contribuyen do de ésta forma el hombre primitivo a un nuevo sistema que

fue la comunicación escrita.

COMUNICACION ESCRITA

Otro importante medio de comunicación es la aparición de la escritura en el período neolítico surgiendo ésta en diferentes tipos como las que se señalan a continuación:

ESCRITURA PICTOGRAFICA.- Esta escritura consistía en la representación de las cosas mediante dibujos de los mismos. Para escribir la palabra "Sol", se trazaba una circunferencia con varios rayos; una línea ondulada significaba la palabra "Agua". Durante este período neolítico no existía relación entre el lenguaje hablado y el objeto representado, ya que este sistema resultaba muy difícil de leer y da lugar a múltiples y frecuentes equivocaciones, y que solamente puede ser leído por las personas que están en el conocimiento de los signos, siendo una representación semántica y no fonética. (2)

Los hombres prehistóricos de Egipto, Mesopotamia, Creta, Fenicia, el Sur de Francia y otros muchos tuvieron como primera etapa en el desarrollo de la comunicación la

(2) En Griego la voz Sema significa signo y fone, sonido.

escritura pictográfica.

ESCRITURA IDEOGRAFICA.- En este tipo de escritura se tomaba el lugar de la representación directa de la cosa, una característica de ella puesto que se trataba de relevar atributos o funciones, es decir se empleaban signos simplificados y convencionales aceptados generalmente por la costumbre de la comunidad.

Los signos más antiguos de esta escritura ideográfica, fueron localizados en las prehistóricas tumbas egipcias. Los pueblos que utilizaron este tipo de escrituras fueron los sumerios, babilonios, egipcios, hititas, chinos, mayas y aztecas.

ESCRITURA FONETICA.- Otro medio de comunicación es la escritura fonética, que se realizaba a base de signos primitivos, empleados según el sonido de la cosa y se elaboraba a base de dibujos hasta llegar a formar la frase deseada.

Posteriormente a la escritura fonética, surge el alfabeto. Desde el año 3,000 a.c. en Egipto, Sumeria y Elam se conocía y usaba con signos que representaban los

sonidos suponiéndose que de ésta fecha, data el sistema alfabético y de 1,600 al Creta. Existían teorías en Grecia y Roma acerca de los orígenes de la escritura alfabética, y se desconoce su origen y se pensaba que posiblemente procedían de las culturas Egipcia, Asiria, Cretense ó de la Hebreá, contribuyendo con el alfabeto a una mejor forma de entendimiento entre los miembros de su comunidad.

Al igual que los pueblos primitivos, los habitantes de América también realizaron aportaciones a los medios de comunicación y fueron los aztecas y los mayas quienes al igual que otras culturas tenían una escritura pictográfica, ideográfica y fonética por lo que quedan clasificados como una de las más altas manifestaciones de cultura superior a todos los pueblos.

Con el paso del tiempo la comunicación necesitaba de un avance más, pero fue hasta el siglo II de nuestra era en que aparece uno de los inventos más trascendentales como lo fue el papel, y que a raíz de su aparición surge la invención de la imprenta, aunque anteriormente existía la impresión de grabados de madera. Con la aparición e invento del papel y la imprenta se forma un medio de comunicación -

de gran avance. (3)

Los inventores de la imprenta fueron Coster inventor de los tipos y Gutenberg el que llevó a cabo la práctica del invento, lo que facilitó al hombre la comunicación entre miles de personas y de ésta forma se realiza la impresión como nuevo medio de expresión, ya que con ella se constituye un intercambio de ideas y se facilita la lectura a la población.

EVOLUCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Al paso de los siglos los medios de comunicación -- han evolucionado, para lo cual se hace un breve resumen de los mismos:

a) En el año 105 a.c. se fabrica en China el papel y la tinta.

b) Hacia el año 450, en Asia se realiza la primera impresión.

(3) Moreno García, R. y López Ortiz M. L., Historia de la Comunicación Audiovisual, México, 1962, págs. 54, 55, 268 y 269.

c) Año 1621, se imprime el primer periódico, en - -
Amsterdam.

d) 1894, se proyectan las primeras películas.

e) 1895, Marconi inventa la Radio.

En la actualidad los medios de comunicación han avanzado en una forma muy evolucionada y rápida siendo los medios más importantes: La Radio, La Televisión, El Cine y La Prensa, por lo que dentro de ésta tesis se hablará en capítulos posteriores de la importancia ó influencia Psicológica que repercute en el cambio mental en la población mexicana con éstos medios de comunicación.

b) CARACTERISTICAS DE LA COMUNICACION

Para que exista la comunicación, es necesario que -
contenga una serie de características a fin de que se lleve
a cabo una transmisión de información a la población, bajo
la conducción de los medios Masivos de Comunicación, siendo
las siguientes:

CARACTERISTICAS

- 1.- Emisor
- 2.- El Mensaje
- 3.- Receptor
- 4.- La Información

Una de las primeras características de la comunicación es el EMISOR, siendo éste el encargado como su nombre lo dice de enviar ó transmitir las ideas al auditorio en general y sin importar el nivel social ni tampoco la situación económica, del público quien es heterogéneo y anónimo. El Emisor tiene como objetivo transmitir una serie de ideas a través de las Noticias, Cultura, Política, diversión u otras clases de diversiones.

La segunda característica es el MENSAJE, ó sea la -

idea que transmite el Emisor a un grupo heterogéneo y anónimo, ya sea en forma directa o por conducto de los medios de comunicación, siendo estos unos de los más importantes La - Radio, Televisión, Cine y Prensa.

El Mensaje es una característica importante en la - comunicación, pues en ella se dan los medios de información y expresión necesarios para transmitir a la comunidad por - conducto de revistas, periódicos, programas de radio y de - televisión, es decir, a través de medios impresos y electrónicos, de los cuales tendrá que existir una interpretación_ y crítica de los receptores, o sea formar una opinión pública. (4)

Como tercera característica tenemos al RECEPTOR, -- quien es la persona o auditorio que recibe el mensaje transmitido por el emisor.

Este receptor va a digerir toda clase de mensajes y noticias que son transmitidas por medio de impresos, de los cuales tendrá una respuesta el público, ya sea positiva o -

(4) Reed h, Blake. Taxonomía de Conceptos de la Comunicación, Universidad de Brigham Young, México, 1977, pág. 38.

negativa de los mismos.

La última característica es la INFORMACION, considerando que es la más importante de todas las enumeradas anteriormente pues sin su existencia las personas no tendrían - el medio idóneo para transmitir sus ideas al público.

Pasando a definir a la información, como el procedimiento por medio del cual una persona o grupo de individuos tienen como finalidad, transmitir sus ideas, sucesos, acontecimientos, noticias, etc., los que son plasmados en revistas, programas de críticas, cine, televisión y otros medios de difusión.

En los medios de comunicación deberán encontrarse - siempre unidas las características antes descritas, ya que si llegase a faltar alguna de estas, no existiría la comunicación, pues por el conducto de ella, en todos los medios - sean económicos, social y culturalmente no podrían ser - - transmitidos. Es por ello que en capítulos posteriores se estudiarán los medios masivos de comunicación, para observar la importancia y repercusión de cada uno de ellos en la población mexicana.

c) DEFINICION DE LA COMUNICACION

La comunicación surge como una necesidad del hombre, para poder transmitir a sus semejantes las ideas, mensajes e inquietudes y poder así tener un intercambio no solamente entre las personas de un determinado grupo social, sino - - atravesando fronteras para lograr una extensa comunicación.

Para llegar a definir a la comunicación es indispensable mencionar algunas definiciones de varios autores, como las que a continuación se señalan:

FRANCISCO A. GOMEZ JARA y L. MARQUEZ BOHOR, éstos - autores definen a la comunicación, como un proceso por medio del cual se transmiten significados de una persona a - otra.

JOSE LUIS MINGO y JOSE LUIS ROMERO, la conceptúan como toda transmisión de información que se lleva a cabo mediante: 1) la emisión; 2) la conducción y la 3) recepción de un mensaje con vistas a una respuesta.

JOSE LUIS L. ARANGUREN, menciona que la comunicación es toda transmisión de información que se lleva a cabo mediante: a) la emisión, b) la conducción, c) la re-

cepción, d) un mensaje.

GERBNER, la define como la interacción social por medio de mensajes, mensajes que pueden codificarse formalmente, simbólicos o sucesos que representan algún aspecto compartido de una cultura.

De las definiciones anteriormente citadas podemos definir a la comunicación tanto de una manera técnica, como de manera teórica, los cuales siempre deberán estar unidos. La comunicación se transmite de dos formas, impresa y tecnológicamente, existiendo de esta manera un enlace nacional e internacional, manteniéndose por este conducto informada toda la comunidad, sobre los sucesos y acontecimientos más sobresalientes de la vida diaria.

Ahora bien, las definiciones antes citadas resultan ser insuficientes, debido a que el medio de comunicación no solamente se dirige a una sola persona, sino a un sinnúmero de estas, por lo que debemos definir también a la comunicación de masas de la siguiente forma:

Comunicación de masas.- Son todas aquellas instituciones y técnicas mediante las cuales determinados grupos -

sociales especializados, se sirven de instrumentos tecnológicos (fotografía, radio, cine, etc.), para hacer llegar - todo tipo de información a públicos extremadamente heterogéneos y ampliamente dispersos. (5)

La anterior definición se considerará que es completa en virtud de que abarca todos los puntos de vista en la comunicación, ya que se refiere a que no existen límites, ni fronteras que puedan impedir llevar a todo el público en general las diferentes clases de información.

Esta comunicación de masas, tiene una serie de funciones esenciales como son la producción, difusión, transmisión, etc., a distancias en donde existen diversos lenguajes, y que a través de estos medios de comunicación transmiten los mensajes, estableciendo contacto entre una fuente emisora y un conjunto receptor que es el público. El receptor de la comunicación, es aquel que dará una respuesta a la información transmitida por estos medios y que viene hacer por conducto de la opinión pública, o sea es la actitud que toma un grupo de personas al recibir el mensaje, que es llevado por medio de la comunicación y que bien puede ser -

(5) Mingo José Luis y Romero, José Luis, Técnicas de Comunicación, I, Madrid, 1975, pág. 11.

4
difundida por los medios impresos y técnicos, dándose de esta manera la comunicación de masas.

CAPITULO II

MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION

- a) La Radio
- b) Televisión
- c) Cine
- d) Prensa

LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION

Antes de comenzar a definir y analizar a la Radio, - el Cine, la Televisión y Prensa, empezaré por tratar de dar a entender lo que son "Los Medios Masivos de Comunicación", siendo estos aquellos sistemas que comprenden las instituciones y técnicas mediante las cuales grupos especializados emplean recursos técnicos (prensa, radio, cine etc.), para difundir información y diversión a un público que se caracteriza por ser heterogéneo y numeroso.

Dentro de los medios de comunicación se incluye la Televisión, la Radio, las Películas cinematográficas, Diarios, Revistas, y las Carteleras, que son transmitidos por los diferentes conductos que se analizan en el presente capítulo. (6)

a) LA RADIO

Como antecedentes de la importancia de la Radio en México, se presentará una síntesis de los mismos para conocer su origen.

(6) Denis Mequail, Sociología de los Medios Masivos de Comunicación, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1969. págs. 13, 14 y 23.

ANTECEDENTES HISTORICOS

La Radio es una industria nueva en México, ya que - hasta 1923 aparece con el carácter de comercial.

México al no estar adherido a ningún convenio Inter nacional sobre la materia, empieza a otorgar los primeros - permisos para la radiodifusión y reglamentandola a su arbitrio el gobierno. Las primeras estaciones no funcionaban - en forma continua, sino por períodos de tiempo durante el - transcurso del día.

Desde que aparece la Radiodifusión el número de - - estas fue aumentando, pero es hasta el año de 1929 cuando - la Radio tiene un impulso al adherirse México, a los acuerdos de la conferencia internacional celebrada en Washinton, en las que se les asignaron a nuestras estaciones emisoras, los indicativos a seguir.

Para 1933 nuestro gobierno, viendo la importancia y auge de la industria radiofónica, expide el primer " Reglamento para el establecimiento y operación de Estaciones Radiodifusoras y Radio Experimentales", y la " Ley de Impuestos a las Estaciones Radiodifusoras", dandose de esta forma los lineamientos legales a la Radio.

Con el incremento de las radiodifusoras, se observó que el primer reglamento era insuficiente e impropio para ser aplicado, por lo que se promulga el nuevo llamado "Reglamento de las Estaciones Radioeléctricas Comerciales, Culturales de Experimentación Científica y de Aficionados".

En diciembre de 1941 se constituye en la Ciudad de México "La Cámara Nacional de la Industria de la Radiodifusión", que señala una nueva etapa en éste medio. (7)

A la fecha la ley que nos rige sobre éste medio masivo es la "Ley Federal de Radio y Televisión", publicada en el Diario Oficial de fecha 19 de enero de 1960, por el Presidente Adolfo López Mateos, la cual se analizará en el capítulo posterior.

Con los antecedentes históricos que anteriormente hemos visto, podemos apreciar que día a día aumenta el número de Radiodifusoras que se encargan de llevar mensajes, noticias, programas culturales, conciertos y cualquier otro tipo de acontecimientos que tienen que ver con los medios de información, los que carecen de una plena libertad de

(7) C.T. Antonio Castro Leal, Los Medios de Comunicación, UNAM, México, 1969. pág. 23.

de expresión, por lo que de esta forma se están violando -- las dos garantías consagradas en los artículos 6° y 7° constitucionales.

PROBLEMATICA DE LA RADIO

La Radio es aquel medio de expresión y de pensamiento, con un contenido múltiple, por lo que debe difundirse -- todo tipo de conocimientos, acontecimientos políticos, económicos, culturales, etc., siendo este medio poderoso de -- expresión, ya que de manera continua funciona ininterrumpidamente y transmite al público en general y heterogéneo las noticias de mayor interés por conducto de la radio. Este -- medio de información es aquel que manifiesta el pensamiento y contribuye a la formación de la opinión pública que se hace todo aquel que se informa, por el conducto de la radiodifusora.

Ahora bien, la radiodifusión en el medio político -- es un medio de expresión del pensamiento humano al cual se -- le ha encomendado difundir toda clase de programas, sean -- políticos, educativos, culturales, artísticos, etc. Por lo que se refiere a los temas políticos y económicos en los -- que atraviesa México, esta clase de temas son restringidos

en la libertad de expresión en aquellas personas que tienen encomendada la función de dar a conocer estos temas, pues ciertos funcionarios políticos, detienen de alguna forma la transmisión de noticias que en determinado momento pudiesen afectar las funciones que desempeña, resultando restringida esta libertad de pensamiento y expresión.

Además de los puntos que se han señalado, la Radio se considera como el medio de expresión que tiene mayor difusión en la República Mexicana, ya que por este conducto se escucha por todas las clases sociales y en diferentes partes del país, siendo conveniente crear una serie de programas con contenido cultural y educativo para todos los radioescuchas, ya que los temas que se transmiten, son casi en su totalidad comerciales, careciendo los mismos de contenido educativo, y prevaleciendo un interés solamente lucrativo. La Radio en la actualidad es un monopolio, en virtud de que maneja lucrativamente a la radio, ya que de todas las radiodifusoras que existen en la República Mexicana, -- presentan una programación totalmente comercializada de productos, con el fin de que estos sean adquiridos por el público, allegandose de esta forma de aportaciones económicas a costa de los comerciales transmitidos.

En conclusión podemos decir que hace falta un mayor control en lo que respecta a las transmisiones de Radio, -- pues carecen de programas especialmente educativos, pues -- los existentes son programas "Populistas" y en ocasiones es tos no cuentan con mensajes culturales y educativos.

Es necesario una reglamentación mas estricta a la - Ley Federal de Radio y Televisión, por los motivos antes ex puestos, así como también por la evolución que ha tenido - continuamente y en virtud del rápido crecimiento de esta -- urbe, por lo que es necesario adecuarla a la situación en - que se encuentra el país, puesto que la presente ley que -- nos rige resulta un tanto inadecuada para aplicarla al caso concreto.

b) T E L E V I S I O N

Antes de comenzar a plantear la problemática de este medio masivo de comunicación, mencionaré a continuación los antecedentes históricos del mismo.

• La televisión tiene una historia muy corta en nuestro país y en el mundo entero. En México la televisión es quizá el medio más acelerado en cuanto a su desarrollo, tanto por su expansión material, como el enriquecimiento que se obtiene por conducto de este medio.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TELEVISION EN

MEXICO

En nuestro país la televisión aparece en el año de 1935, cuando el Ingeniero Guillermo González Camarena, lleva a cabo experimentos muy avanzados sobre el campo del video. En un principio las primeras emisoras fueron la XEPO y la XEVZ, que fueron el nuevo medio creado que es la televisión.

En 1934, el Ingeniero Camarena, realizó varios programas de televisión y al mismo tiempo prosiguió con sus experimentos que hasta el año de 1940 logró descubrir la

televisión a colores y el sistema cromado de televisión, -- que más tarde fue patentizado en México y Estados Unidos.

En 1946, González Camarena estableció una estación experimental de televisión e instaló para fines de investigación un circuito cerrado que funcionaba desde su casa, a la XEW y que se transmitió de 1946 a 1950. (8)

La televisión a pesar de haber nacido tan sólo hace algunos años, se ha extendido con una velocidad tan increíble, que posee a la fecha caracteres generales del cine, -- así como también de la radio. Realiza una exteriorización de la memoria y no cuenta con lexicología apropiada, utilizando todos los recursos y medios de expresión; verbales, -- rítmicos, musicales, informativos, comerciales, etc.

Este medio de comunicación en la actualidad desempeña un papel importante puesto que los programas transmitidos por este medio, comienzan desde horas muy tempranas, -- con el propósito de dar al público televidente, toda clase de distracciones, y sin enfocarse a un lugar determinado y que cada persona ocupa dentro de la sociedad. La televi---

(8) Instituto de Investigaciones Sociales. El Monopolio de la Televisión Comercial en México, México, págs. 25 y 26.

sión a la fecha es una combinación de la radio, cine y prensa, resultando de ésto un medio de expresión y difusión con que cuenta el país.

En México este gigantesco medio de difusión, representa un enorme problema para la población, en virtud de -- que proyecta demagogia, mentira, comercialización de productos insalubres e inútiles, y la hipocrecfa en que se encuentra envuelta la ciudadanía por conducto de la televisión.

Por otra parte la televisión carece de programas -- educativos, tanto para niños, como para adultos que son -- analfabetas, pues si observamos las estadfsticas, existen -- más de 13 millones de analfabetas, debido a que los programas que existen, acerca de la educación resultan ser aburridos y sin despertar un mínimo de interés hacia el televidente.

En general este medio de difusión es peligroso para todo individuo, pues cuenta con tal influencia Psicológica_ en el individuo, que desde un niño hasta un anciano se deja llevar por lo que visualiza y escucha en la televisión, al grado de que si observa un determinado anuncio comercial, - este como consecuencia tiende a obtener el producto, sin -

adquirir ningún beneficio positivo.

Por lo que se refiere a las noticias y programas -- políticos de nuestro país, estos no son transmitidos a la población en forma veraz sino por lo contrario estas noticias son previamente autorizadas para ser transmitidas a la ciudadanía. Con esto nos damos cuenta que la televisión en México es el medio de control que enajena la mente del receptor, ya que éste se deja llevar por la influencia transmitida en dicho aparato, como podemos observarlo en la proyección de la moda actual, una marca determinada de un producto comercial, programas policiacos, etc., tendiendo a -- imitar el receptor lo que visualiza en dichas transmisiones, y así también enriqueciéndose los productores a costa de la enajenación producida por éste medio. (9)

La influencia que tiene este aparato televisivo, es tan fuerte que se deja llevar por el cambio Psicológico de toda persona, al visualizar los programas de televisión, al grado de que el individuo puede incurrir en algún delito, -- como consecuencia de la violencia transmitida en la televisión. Es conveniente reglamentar más estrictamente a la --

(9) Meja Prieto Jorge. Historia de la Radio y la Televisión en México, Ed. Asociación, México, 1972.

Ley Federal de Radio y Televisión, toda vez que el actual -
resulta un poco fuera de la realidad, debido al avance téc-
nico de los aparatos con que cuentan los medios de comunica-
ción, y así tener una reglamentación más adecuada a estos -
medios.

c) C I N E

El cine además de ser un medio de comunicación, es por la cantidad de recursos que ha desarrollado para su funcionamiento una industria. Este medio cuenta con factores políticos, económicos y sociales, ya que abarca todos los factores antes citados.

O R I G E N E S

El cine surgió en 1895, con el auge del capitalismo, regido por las leyes propias del sistema, como una industria productora y sujeta a la Ley de la Oferta y la Demanda, que cuenta con mensajes de las personas quienes las producen.

La primera noticia que se tiene sobre el cine de esa época apareció el 5 de agosto de 1896. (10)

La influencia cultural y económica extranjera fue determinante para el establecimiento del cine en México, ya que los primeros proyectores y películas provenían en su ma

(10) García fiera Emilio. Ochenta años del Cine en México, UNAM. 1977. pág. 9

yoría de Europa y Estados Unidos, revelando otras culturas_ y costumbres, así como valores, los cuales fueron incorpora_ dos a los nacionales.

Al paso de los años, se integraron compañías exhibi_ doras que recorrían la República Mexicana, exhibiendo pel- culas con escenas cotidianas de la vida, consideradas como_ noticieros y logrando una gran atracción para el pueblo me- xicano.

Las primeras revistas filmicas que se realizaban en el país entre 1896 y 1910, mostraban no sólo asuntos coti- dianos, sino también de los gobernantes, representando de - ésta manera a la clase dominante.

En 1906, se establecen las primeras compañías de -- especialidad en películas de las cuales una era norteameri- cana y la otra francesa. La reglamentación cinematográfica en éste período por parte del Ayuntamiento, se dirigió prin_ cipalmente a la Higiene y funcionamiento, así mismo no había censura Moral oficial, por parte de las autoridades.

La censura política oficial se estableció en 1913, _ con Victoriano Huerta y el primer reglamento que se hace, -

contiene, no sólo normas relativas a las condiciones de - -
apertura de cinematógrafos, seguridad e higiene, sino tam--
bién aparece por primera vez la censura Moral y Política.

El 23 de junio de 1913 apareció en el Diario Ofi---
cial, el primer Reglamento para actividades cinematográfi--
cas, cuyos principales artículos son: (11)

Artículo 18°.- . . . "Quedan prohibidas las vistas
de escenas referentes a delitos, si las mismas no contienen
el castigo de los culpables".

Artículo 20°.- . . . "Las empresas tendrán la obli
gación de dar los domingos y demás días festivos una fun---
ción cuando menos, dedicada a los niños, en las cuales se -
exhibirán exclusivamente vistas de arte, y viajes, leyendas,
cuentos y escenas risibles en las que no se traten delitos_
ni amorios".

Artículo 35°.- . . . "El gobernador del Distrito,
así como la persona que resida, tiene la facultad para sus-
pender la exhibición de una película en la que se ultraje -

(11) Diario Oficial, de fecha 23 de Junio de 1903.

directa o indirectamente a determinada autoridad ó persona, a la moral, a las buenas costumbres, se provoque algún delito, o se perturbe de cualquier modo el orden público".

Como puede apreciarse en los anteriores preceptos - se comienza a reglamentar al cine en una forma más rígida, - puesto que antes no se prohibía la censura y con éstos - - artículos el gobierno interviene para tratar de frenar a -- los productores de películas.

La cinematografía evoluciona poco a poco y en 1934, con el Régimen Populista del General Lázaro Cárdenas, el ci ne experimentó algunas transformaciones como la realización de películas de "Contenido Social", gracias al apoyo económico del gobierno, se intenta enfocar al cine como medio -- educativo y cultural del pueblo.

Durante el Régimen del General Lázaro Cárdenas la - cinematografía Nacional adquirió el rango de Federal, al re formarse la fracción Décima del artículo 73*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agregándose a la misma, la facultad que tiene el gobierno mexicano - para legislar en toda la República sobre la industria cinematográfica.

La cinematografía es la preocupación del Presidente Lázaro Cárdenas, por lo que en su período de gobierno prohibe películas que de cualquier forma lesionen la ideología que tenía el pueblo mexicano, y así defender el ataque que se pudiese manifestar a través de las películas o escenas que hirieren nuestra nacionalidad y a los representantes -- del gobierno.

Desde los orígenes del cine, la ley forma parte del orden represivo y de la organización de la violencia ejercida por el Estado. El Estado dicta la norma, proclama la -- ley e instaura con ello un primer campo de mandatos, prohibiciones y censuras, instituyendo así un terreno de aplicación y el objeto de la violencia.

La Ley Cinematográfica Mexicana promulgada en 1949, durante el sexenio Alemánista fue creada con el fin de poner freno legal a los monopolios que controlaban la industria. Con esta ley se daba plena autoridad a la Secretaría de Gobernación, en el control del cine a través de la Dirección General de Cinematografía, la cual fue creada a raíz -- de esta nueva Ley.

Del breve resumen histórico de los orígenes del ci-

ne se concluye que es uno de los medios de comunicación más poderoso con los que cuenta la humanidad, ya que éste medio llega a millones de seres humanos, quienes reciben todo tipo de informes por conducto de las imágenes transmitidas, - en diferentes salas de las pantallas cinematográficas.

Otro de los aspectos importantes de éste medio de - comunicación, es la influencia que ejerce sobre los especta- dores, claramente visible en las transformaciones de las mo- das que se imponen en el ambiente artístico, así como tam- bién con la clase considerada como de la "Alta Sociedad", - para con el público espectador en general.

La influencia que el cine ejerce sobre los especta- dores es claramente visible, pero existe otra clase de in- fluencia, mucho más difícil de medir que es la actitud que - se determina frente a la vida.

El único camino para controlar la influencia del ci- ne y para dirigirlo en beneficio de los espectadores, es el de preparar a éstos en el conocimiento de lo que es el cine ya que éste resulta ser impersonal puesto que va dirigido - al público, sin referirse a una clase social en especial. - Una de las formas de frenar el control de la exhibición de

películas de violencia, y el descontrol de la censura, vendría a ser la preparación de los hombres encargados de realizar y producir películas, siendo un requisito indispensable reunir los valores humanos y artísticos a que tiene derecho la opinión pública. (12)

En la actualidad hay muchas personas que no han comprendido que el cine se encuentra deformado y que es imprescindible dar una preparación profesional a los encargados de hacer cine, pues son los responsables de que las generaciones actuales tengan una mentalidad encaminada a la violencia, la que es producida por la exhibición de películas sin contenido positivo en sus mensajes.

El cine en mi opinión, necesita de una reglamentación más rigurosa, ya que debido al olvido en que se encuentra, éste cada vez es más enajenado y violento, debido a -- que no cuenta con un control legal suficiente para detener tanto descenfreno de la juventud al recibir películas con un total vacío en sus mensajes, y con una carencia de mensajes educativos.

(12) González Casanova Manuel. Los Medios de Comunicación de Masas en México. UNAM. México. 1969. págs. 49, 61 y 62.

d) P R E N S A

En un principio, el hombre utilizó señales visuales y sonoras como medio de expresión de ideas; más tarde se - comenzó por emplear mensajes verbales, hasta que llegaron - a las diversas formas de mensajes escritos: las palomas mensajeras de los musulmanes, en el siglo XII, los correos de - caballos durante el Imperio Romano, etc. La Historia de la Prensa aparece en el siglo XII, en Occidente, con la necesidad de hacer llegar a la población, alguna "noticia" relevante, mediante hojas manuscritas.

Los primeros antecedentes de información en sociedades organizadas como lo fueron Grecia y Roma quienes conocían la importancia de canalizar la opinión pública, siendo de este modo la información controlada y utilizada por el - Gobierno para tener al Pueblo enterado únicamente de lo más indispensable para ellos.

Durante la época feudal la noticia estaba a cargo - de cronistas que elaboraban copias manuscritas para los señores feudales, príncipes, banqueros y otros particulares - que eran poderosos.

Al ser introducida la imprenta en América, surgen - los primeros periódicos impresos aparecen en 1493, en forma

de almanagues, en 1609, aparece en Estrasburgo una de las primeras gacetas semanales, y de este modo los organos periodísticos se crean en toda Europa en la primera mitad del siglo XVII. (13)

En este medio de Comunicación existía toda clase de limitaciones políticas y religiosas, las que dieron lugar a luchas en favor de la libertad de expresión, prensa, y de imprenta, en favor de una supresión de la censura. Estos sucesos dan lugar a transformar las publicaciones con una serie de críticas de toda clase.

Pero fue el industrialismo el que dió a la prensa el carácter de gran medio masivo con que cuenta hasta la fecha. (14)

En México nace el primer periódico en 1805 llamado el Diario de México, cuyos colaboradores fueron Carlos María Bustamante, Andrés Quintana Roo y Jacobo de Villaurrutia, considerado este periódico también de oposición. En

(13) Almanagues, Registro que comprende los días del año. Diccionario Larousse, México. 1981.

(14) Alvarez Barajas, Enrique. Ciencias de la Comunicación. UNAM, México. 1976. Primera Ed. págs. 71, 72 y 74.

1810 y a raíz de la independencia de México, brotan varios - periódicos para defender o atacar la idea de los insurgentes, Miguel Hidalgo funda en Guadalajara el Despertador Americano, el cual se refería a la lucha de independencia.

La constitución de Cádiz de 1821, defendía el derecho a expresarse no obstante, las constantes agresiones a los periodistas de ese tiempo. Por otra parte durante el Gobierno de Santa Anna, la prensa fué restringida por este presidente, que trataba de mantenerla amordazada. Considerado este presidente como un tirano de la Nación, atacando los derechos de la libertad de expresión y pretendiendo el despotismo de la manera más infame, aprovechándose también de que la mayor parte de la población era analfabeta.

En el Gobierno de Benito Juárez, la prensa vuelve a tener más libertad y surge las primeras publicaciones obreras como la Revista Universal, El Recopilador, y el Correo de México, editados por Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto e Ignacio Manuel Altamirano.

En 1876 Porfirio Díaz, quién era en aquel tiempo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no pone ningún obstáculo para la prensa, pero como su gobierno era demasiado --

rfgido e injusto, surgiendo a raíz de esto infinidad de crí-
ticas de los periodistas en contra de su política, lo que mo-
tivo a que fuerán perseguidos y encarcelados estos periodis-
tas; así como clausuradas las imprentas valiéndose el gobier-
no al tomar esas medidas, para burocratizar y convertir a --
los periódicos en medios propagandistas del poder, quedando-
la opinión pública congelada por el presidente Porfirio Díaz.

Para fines del siglo XIX, existían 219 publicaciones
periodísticas, con 28 Diarios, 147 Semanales, 81 Quincenales,
32 Mensuales y 6 Trimestrales. (15)

Por lo que resulta imposible mencionar la infinidad -
de periódicos que existieron durante la revolución, pasaré a
señalar el periódico que a la fecha circula y que es el pri-
mero al que se da subsidio por parte del gobierno en 1916, es
el Universal, que se inicia como empresa Industrial y se fun-
da en el año de 1917.

La empresa del periodismo mexicano, nace en el año -

(15) Bernal Sahagún, Víctor M. Anatomía de la Publicidad en -
México, Editorial Nuestro Tiempo, S. A., México. 1983, Pág. -
97.

de 1917, como sociedades anónimas siendo la "Prensa" y el --
"Excelsior", empresas cooperativas.

El periódico El Dfa surge en 1962, siendo una empre--
sa organizada y régimen corporativo.

Con el surgimiento de éstas nuevas empresas, se esta
blece entre la prensa capitalina y el gobierno Federal en la
transmisión y Difusión de la Información Política Nacional,-
intereses económicos y Políticos de los dirigentes empresaria
les de los periódicos, así como también de quienes ostentan--
el poder.

En la actualidad éste medio de información como lo -
es el caso de la prensa, se encuentra manipulado por el go--
bierno de México, ya que no existe la libertad de imprenta e
información latentes en nuestra Carta Magna, como lo son los
artículos 6° y 7° constitucionales, en los que establece que
se gozan de éstas garantías por lo que según lo previsto por
los citados preceptos, se puede hacer uso de éstas liberta--
des en forma libre y sin que puedan restringirse, lo que re--
sulta ser totalmente falso, debido a que el gobierno contro--
la todo lo referente a la difusión de las noticias sea Polí--
tico, Social ó económico; porque antes de ser dadas a cono--
cer a la opinión pública, las noticias deben ser aprobadas -

por el gobierno, quien es el que decide cuales son las que -
pueden darse a conocer y las que no debe conocer el pueblo.

En los casos en que las personas a quienes se les --
tiene encomendado dar a conocer las noticias pasan por alto
la decisión del poder, que no se abstengan de publicar algu-
na noticia que pudiese considerarse peligrosa para el gobier-
no, éste toma las medidas pertinentes para hacer entender a
éstas gentes que no deben ser desobedecidas sus decisiones.

Por lo general se considera que la libertad de pren-
sa, significa libertad de difundir información e ideas por -
los medios masivos, sin que existan restricciones gubernamen-
tales, lo que resulta ser totalmente falso, debido a que el
gobierno controla éste medio. (16)

La prensa cuenta con las siguientes características:

1.- PROTECCION CONTRA LA TIRANIA POLITICA

(16) Alvarez Barajas, Enrique. Ciencias de la Comunicación
UNAM, México 1976, pág. 92

2.- MANIFESTACION DE UNA VERDAD RESTRINGIDA

3.- COMO UN PODER DE CONTROL DEL GOBIERNO

PROTECCION CONTRA LA TIRANIA POLITICA

La protección del gobierno sobre su política a seguir se considera básico para utilizar a la prensa como medio para frenar el descontento de los gobernados, dando a conocer al público que su gobierno funciona a la perfección e informando solamente lo más indispensable y sin que afecte su imagen.

Dentro de los periódicos considerados como los menos restringidos tenemos al "UNO MAS UNO", que informa más abiertamente de la política de quién se encuentra en el poder, haciendo una crítica del mismo, así como también habla de la situación económica del país para dar una mejor visión de la situación tan grave por la cual se atraviesa.

Por lo que concierne a los demás periódicos restantes, son de ideología de derecha, enfocándose a la protección y buena imagen del poder.

Con el freno que se tiene a la libertad de informa-

ción e imprenta el gobierno protege la tiranía que lo envuelve, impidiendo que los periódicos, revistas etc., hagan comentarios atacando la forma de los políticos en los que se representa el país, su mala administración, y todo tipo de escándalos políticos.

MANIFESTACION DE UNA VOLUNTAD
RESTRINGIDA

Otra de las características con que cuenta la prensa, es la manifestación de una voluntad restringida por el gobierno, el cual en tiempos anteriores estableció en nuestra constitución los artículos 6° y 7°, consignando dos garantías, en las cuales manifestamos "Nuestra Voluntad", voluntad que se encuentra controlada por el Estado.

La manifestación de las ideas debe ser transmitidas en base a los dos preceptos constitucionales, obedeciendo a lo que se dice en dichos artículos, siendo libre como se señala, sin restricción alguna, ya que de lo contrario se estarán violando nuestras libertades.

Los medios periodísticos son tan importantes para la población mexicana, como para el mundo entero. Debido a que por éste conducto se dan a conocer las ideas, noticias, pro-

blemáticas, etc., de un Estado, sin que exista el problema de la distancia y utilizando éste medio de periodismo, para dar a conocer las noticias.

COMO PODER DEL GOBIERNO

El periodismo y todo tipo de publicidad es utilizado por el gobierno, como poder de control para con el pueblo mexicano, a fin de que la forma de vida de un país aparenta -- ser pacífica y sin ninguna clase de violencia en contra del estado.

En la actualidad el poder de control resulta ser mayor, puesto que con los cambios a que es sometido el pueblo, éste se encuentra más inconforme con su forma de vida, sea política, económica ó social y sin que pueda manifestar sus ideas ampliamente y darlas a saber al gobierno para que él -- de una solución favorable a los problemas que aquejan a sus gobernados.

Con las anteriores características que se han expuesto, se llega a la conclusión que la prensa es el Cuarto Poder con que cuenta el Gobierno, para realizar maniobras con los medios periodísticos, para ejercer un mayor dominio so--

bre la información que es transmitida al público de toda la -
Nación.

CAPITULO III

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA COMUNICACION

- a) Artfculos 6° y 7° Constitucionales
- b) Ley Federal de Radio y Televisión
- c) Ley de Imprenta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA COMUNICACION

Los medios de Comunicación al igual que otros paf--ses, requieren de una reglamentación para desempeñar su función, existiendo para ello en nuestra carta magna dos garantías que concede a todos los individuos la libertad de pensamiento y expresión, en sus artículos 6° y 7°; así como la ley de Imprenta se reglamenta en la propia ley, siendo esta reglamentaria de la Constitución y en la que se otorga a periodistas, escritores y todo aquel que se dedique a difundir la comunicación por conducto de los diversos medios.

a) ARTICULOS 6° Y 7° CONSTITUCIONALES

" Art. 6°.- La manifestación de las ideas no será - objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; - el derecho a la información será garantizado por el Estado".

El artículo 6° constitucional concede a toda persona, el derecho de expresarse y pensar libremente, con las - excepciones de ataques a la moral, derechos de terceros, se provoque algún delito o se perturbe el orden público. En -

el caso de incurrir en alguno de los casos antes señalados_ y descritos en la Ley de Imprenta, la persona que haya incurrido en alguna falta, será puesto a disposición judicial o administrativa, para responder de los daños causados.

• Este precepto constitucional de referencia y a manera muy personal, carece de una parcial garantía de expresión y pensamiento, ya que si bien es cierto, el artículo 6° constitucional concede este derecho, también es cierto - que se encuentra restringido por el poder supremo, manejando la información en forma democrática con el propósito de mantener un gobierno pacífico y tranquilo, controlándolo -- por los diferentes medios de comunicación, y dejando en desventaja en cuestiones informativas a la población mexicana.

" Art. 7°.- Es inviolable la libertad de escribir - y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley - ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir - confianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones_ sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denun-- cias o delitos de prensa, sean encarcelados los expendedo-- res, "papeleros, operarios y demás empleados del estableci_ miento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos_ que demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos".- (17)

En cuanto al artículo 7° constitucional, al igual - que el anterior nos garantiza la libertad de escribir y pu- blicar libremente, sobre cualquier materia pues aquel que - incurra en alguna infracción de las señaladas en los artícu- los 31°, 32° y 33° de la Ley de Imprenta se castigarán se-- gún el tipo de falta en que se haya incurrido.

Las sanciones que señalan los preceptos antes cita- dos, no se encuentran debidamente actualizados, en virtud - de que la Ley de Imprenta fué publicada desde el año de - - 1917, por lo que resulta estar desactualizada con el desa-- rrollo tecnológico que han sufrido los medios de comunica-- ción. Por lo que es urgente reformar la Ley de Imprenta, -

(17) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, S.A., México, 1985.

debido al crecimiento y desarrollo de los medios de comunicación.

b) LEY FEDERAL DE RADIO
Y TELEVISION

La presente ley fue publicada en el "Diario Oficial" el 19 de Enero de 1960, por disposición del entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Adolfo López Mateos, y en la que se reglamenta todo lo concerniente a la Radio y Televisión determinando el dominio directo del espacio territorial de la República Mexicana.

CLASIFICACION GENERAL DE LA LEY
FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

I.- Jurisdicción y Competencia.

Artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley Federal de Radio y Televisión.

II.- Otorgamiento de concesiones, permisos e instalaciones.

Artículos 13°, 14°, 16°, 17°, 19°, 21°, 25°, 26°, 27°, y 28° de la Ley Federal de Radio y Televisión.

III.- Causas de Nulidad, Caducidad y Revocación de Concesiones y Permisos.

Artículos 29°, 30°, 31°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38° y 39°, de la Ley Federal del Radio y Televisión.

IV.- Funcionamiento de las estaciones de Radio y Televisión.

Artículos 5°, 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Federal de Radio y Televisión.

V.- Fijación de tarifas por servicios prestados.

Artículos 53°, 54° y 55° de la Ley Federal de Radio y Televisión.

VI.- Prohibiciones a la Radio y Televisión.

Artículos 63°, 64°, 65°, 66°, 67° y 68° de la Ley Federal de Radio y Televisión.

VII.- Infracciones y Sanciones en las que incurren - estos medios masivos.

Artículos 101°, 102°, 103°, 104°, 104° Bis, 105° y 106° de la Ley Federal de Radio y Televisión.

J U R I S D I C C I O N

Por las funciones que desempeña la presente Ley en tema, "le corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es ina

lienable e imprescriptible". (Artículo 1° L.F.R. y T.V.)

Así como también es de jurisdicción federal todo lo relativo a la Radio y Televisión. (Artículo 8° L.F.R. y T.V.)

Es decir los anteriores preceptos nos señalan que el Estado tiene dominio de todo su espacio territorial con carácter federal en lo concerniente a estos medios masivos de comunicación, el cual también puede ser explotado por concesiones o permisos que el mismo Estado otorgue a todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados por la Ley en estudio.

COMPETENCIA

Por la relación que existe entre la Radio y la Televisión con las Secretarías de Estado que se mencionarán, a estas les incumbe conocer:

Artículo 9°.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde:

I.- Otorgar y revocar concesiones y permisos para es

taciones de Radio y Televisión, asignándoles la frecuencia _
respectiva;

II.- Declarar el abandono de trámite de las solicitu
des de concesión o permiso, así como declarar la nulidad o -
la caducidad de las concesiones o permisos y modificarlos en
los casos previstos en esta Ley.

III.- Autorizar y vigilar desde el punto técnico el_
funcionamiento y operación de las estaciones y sus servicios;

IV.- Fijar el mínimo de las tarifas para las estacio
nes comerciales;

V.- Intervenir en el arrendamiento, venta y otros ac
tos que afecten el régimen de propiedad en las emisiones;

VI.- Imponer las sanciones que correspondan a la es-
fera de sus atribuciones, y

VII.- Las demás facultades que le confieren las le--
yes.

CONCESIONES PERMISOS E INSTALACIONES

El maestro Miguel Acosta Romero define a la concesión como "el acto administrativo discrecional por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular.

a).- Para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones de la ley,

b).- Para establecer y explotar un servicio público, también dentro de los límites y condiciones que señale la Ley".

Esto quiere decir que el Estado tiene pleno control sobre el dominio de estos medios masivos, otorgando concesiones siempre y cuando se reúnan los requisitos que señale la Ley Federal de Radio y Televisión, como veremos más adelante.

Ahora bien, el Maestro Acosta Romero conceptúa el permiso como "el consentimiento que otorga quién tiene potestad también para hacer algo"; esto es la autorización para llevar a cabo alguna cosa.

El Estado a través de las Secretarías correspondientes, otorgará las concesiones o permisos cuando se reúna lo

preceptuado en los siguientes artículos, de los cuales analizaremos lo más importante.

Artículo 13°.- Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta ley, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de Radio y Televisión, las cuales podrán ser comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole.

Las estaciones comerciales requerirán concesión. -- Las estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos, para el cumplimiento de sus fines y servicios, sólo requerirán permiso.

Artículo 14°.- Las concesiones para usar comercialmente canales de Radio y Televisión, en cualquiera de los sistemas de modulación, de amplitud o frecuencia, se otorgarán únicamente a ciudadanos mexicanos o a sociedades cuyos socios sean mexicanos. Si se tratare de sociedad por acciones, éstas tendrán precisamente el carácter denominativas y aquéllas quedarán obligadas a proporcionar anualmente a la -

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la lista general de sus socios.

Artículo 17°.- Sólo se admitirán solicitudes para el otorgamiento de concesiones para usar comercialmente canales de Radio y Televisión, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previamente determine que pueden destinarse para tal fin, lo que hará del conocimiento general por medio de una publicación en el "Diario Oficial". Las solicitudes de concesión deberán llenar los siguientes requisitos:

I.- Nombre o Razón Social del interesado y comprobación de su nacionalidad mexicana;

II.- Justificación de que la Sociedad, en su caso, está constituida legalmente, y

III.- Información detallada de las inversiones en proyecto.

La secretaria de Comunicaciones y Transportes señalará al solicitante el monto del depósito o de la fianza que deberá constituir, para garantizar los trámites, hasta que -

se otorgue ó niegue la concesión.

(Artículo 18° L.F.de R.yT.V.)

Así también en el caso de ser negada la concesión se devolverá a los solicitantes el depósito o la fianza que hubiere otorgado.

Artículo 21°.- Las concesiones contendrán, cuando me nos lo suguierte:

- a).- Canal asignado;
- b).- Ubicación de equipo transmisor;
- c).- Potencia autorizada;
- d).- Sistema de radiación y sus especificaciones - -
técnicas;
- e).- Horario de funcionamiento;
- f).- Nombre, Clave o Indicativo;
- g).- Término de su duración.

Artículo 25°.- Los permisos para las estaciones oficiales, culturales y de experimentación y para las escuelas radiofónicas, sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos y entidades u organismos públicos o sociedades cuyos socios - sean mexicanos.

El término de una concesión no podrá exceder de 30 - años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. (Artículo 16° L.F.deR. y -- T.V.)

I N S T A L A C I O N E S

Las estaciones Radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto a la Ley Federal de Radio y Televisión, -- sus reglamentos y las normas de Ingeniería generalmente aceptadas.

Artículo 43°.- Las estaciones Radiodifusoras podrán instalarse dentro de los límites urbanos de las poblaciones, siempre que constituyan obstáculos que impidan o estorben el uso de calles, calzadas y plazas públicas, y cumplan los requisitos técnicos indispensables para no interferir la emisión o recepción de otras Radiodifusoras. Además, en las torres deberán instalarse señales preventivas para la navegación aérea que determina la Secretaría de Comunicaciones y -

El término de una concesión no podrá exceder de 30 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. (Artículo 16° L.F.deR. y -- T.V.)

I N S T A L A C I O N E S

Las estaciones Radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto a la Ley Federal de Radio y Televisión, -- sus reglamentos y las normas de Ingeniería generalmente aceptadas.

Artículo 43°.- Las estaciones Radiodifusoras podrán instalarse dentro de los límites urbanos de las poblaciones, siempre que constituyan obstáculos que impidan o estorben el uso de calles, calzadas y plazas públicas, y cumplan los requisitos técnicos indispensables para no interferir la emisión o recepción de otras Radiodifusoras. Además, en las to rres deberán instalarse señales preventivas para la navegación aérea que determina la Secretaría de Comunicaciones y --

Transportes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes señalará un plazo, no menor de 180 días para la terminación de los trabajos de construcción e instalación de una emisora, según lo señala la propia ley.

Por otra parte como lo dispone el artículo 29° de la Ley Federal de Radio y Televisión, son nulas las concesiones y los permisos que se obtengan o se expidan sin llenar los trámites o en contravención con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, resultando en consecuencia necesario que se acaten los interesados a dichas disposiciones legales.

Como hemos visto anteriormente la ley en estudio señala una serie de requisitos que deberá cumplir todo interesado en obtener concesiones, permisos, e instalaciones, para disfrutar de los beneficios que le concede la presente ley y de esta forma transmitir por conducto de los diferentes medios masivos programas a la población mexicana, en el espacio territorial.

LAS CONCESIONES OTORGADAS A LAS ESTACIONES
DE RADIO Y TELEVISION, CADUCAN POR LAS
SIGUIENTES CAUSAS:

I.- No iniciar o no terminar la construcción de sus instalaciones sin causa justificada, dentro de los plazos y prórrogas que al efecto se señalen.

II.- No iniciar las transmisiones dentro de los plazos fijados en la concesión salvo causa justificada;

III.- No otorgar la garantía a que se refiere el artículo 19° de esta ley.

CAUSAS DE REVOCACION DE LAS CONCESIONES

I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

III.- Enajenar la concesión, los derechos derivados de ella o el equipo transmisor sin la aprobación de la Se--

cretaría de Comunicaciones y Transportes;

IV.- Enajenar, ceder o transferir, hipotecar, dar en garantía, o en fideicomiso o gravar de cualquier modo, íntegra o parcialmente, la concesión y los derechos derivados de ella.

V.- Suspender sin justificación los servicios de la estación difusora por un período mayor de 60 días;

VI.- Proporcionar al enemigo, en caso de guerra bienes o servicios de que se disponga, con motivo de la concesión;

VII.- Cambiar el concesionario su nacionalidad mexicana o solicitar protección de algún gobierno empresa o persona extranjera;

VIII.- Modificar la escritura social en contravención con las disposiciones de esta ley;

IX.-Cualquier falta de cumplimiento a la concesión, no especificada en las fracciones anteriores.

Cuando una concesión sea declarada caduca o revocada

no podrá obtenerse otra nueva, dentro de un plazo de uno a -
cinco años, según la gravedad de la causa.

CAUSAS DE REVOCACION DE LOS PERMISOS PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE RADIO
Y TELEVISION

I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin -
la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Trans--
portes;

II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la
autorización correspondiente;

III.- Transmitir anuncios comerciales o asuntos aje-
nos a aquéllos para la autorización que se concedió el permi
so;

IV.- No prestar con eficacia, exactitud y regulari--
dad el servicio especializado.

V.- Traspasar el permiso sin la autorización de la -
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

F U N C I O N A M I E N T O

Las Radiodifusoras operarán con sujeción al horario que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes - de acuerdo a los tratados internacionales vigentes.

Las estaciones no podrán suspender sus transmisiones salvo hecho fortuito o causa de fuerza mayor.

T A R I F A S

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijará el mínimo de las tarifas a que deberán sujetarse las difu_ soras comerciales en el cobro de los diversos servicios que _ le sean contratados para su transmisión al público con excep_ ción de aquellas transmisiones gratuitas por causas de benefi_ cencia.

P R O G R A M A C I O N

Artículo 58°.- El derecho de información, de expresi_ ón y de recepción, mediante la Radio y la Televisión es li_ bre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y ejercerá en los términos de la constitución y de - las leyes.

Artículo 59°.- La estaciones de Radio y Televisión_ deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duracion hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientacion social. El ejecutivo Federal señalara la Dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones seran coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Artículo 59° Bis.- La programacion general dirigida a la poblacion infantil que transmitan las estaciones de Radio y Televisión debera:

I.- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.

II.- Estimular la creatividad, la integracion familiar y la solidaridad humana.

III.- Procurar la comprension de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.

IV.- Promover el interes científico, artistico y social de los niños.

V.- Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso -
formativo de la infancia.

Los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series Radiofónicas, las telenovelas o teleteatro graba, las películas o series para niños filmadas, los programas de caricaturas, producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

La programación dirigida a los niños se difundirá -
en los horarios previstos en el Reglamento de esta ley.

Artículo 60°.- Los concesionarios de estaciones Radiodifusoras comerciales y los permisiarios de estaciones -- culturales y de experimentación, están obligados a transmitir gratuitamente y de preferencia:

I.- Los boletines de cualquier autoridad que se relacione con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a preveer o remediar cualquier calamidad pública;

II.- Los mensajes o cualquier aviso relacionado con embarcaciones o aeronaves en peligro.

Artículo 62º.- Todas las estaciones de Radio y Televisión en el país, estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la - nación.

PROHIBICIONES

Artículo 63º.- Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se - - prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.

Artículo 64.- No se podrán transmitir:

I.- Noticias, mensajes o propaganda de cualquier - - clase, que sean contrarias a la seguridad del Estado o del - orden público.

II.- Asuntos que a juicio de la Secretaría de Comuni

caciones y Transportes impliquen competencia a la red nacional, salvo convenio del concesionario o permisionario, de la citada Secretaría.

Artículo 66°.- Queda prohibido interceptar, divulgar o aprovechar los mensajes, noticias o informaciones que no estén destinados al dominio público y que se reciban por medio de los aparatos de Radiocomunicación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones a la Ley Federal de Radio y Televisión las siguientes:

Artículo 101°.- constituyen infracciones a la presente ley:

I.- Las transmisiones contrarias a la seguridad del Estado, a la integridad nacional, a la paz y al orden público:

II.- No prestar los servicios de interés nacional - previstos en esta Ley, por parte de los concesionarios o permisionarios;

III.- La operación de una emisora con una potencia distinta a la asignada, sin autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IV.- La alteración substancial por los locutores de los textos de boletines o informaciones proporcionados por el gobierno, con carácter oficial para su transmisión; asimismo, la emisión no autorizada de los textos de anuncios o propaganda comerciales que requieran previamente la aprobación oficial;

V.- Utilizar los servicios de locutores, cronistas o comentaristas que carecen de certificado de aptitud;

VI.- Iniciar las transmisiones sin la previa inspección técnica, de las instalaciones;

VII.- No suprimir las perturbaciones o interferencias que causen a las emisiones de otra difusora en el plazo que al efecto les haya fijado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VIII.- Modificar las instalaciones sin la previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IX.- La violación a lo dispuesto en el artículo 46°;

X.- No cumplir con la obligación que les impone el artículo 59° de esta ley;

XI.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 60° de esta ley;

XII.- No encadenar una emisora cuando se trate de transmitir las informaciones a que se refiere el artículo 62°;

XIII.- La desobediencia a cualquiera de las prohibiciones que para la correcta programación prevé el artículo 63° de esta ley;

XIV.- La violación a lo dispuesto por el artículo 64° de esta ley;

XV.- Contravenir lo dispuesto por cualquiera de las tres fracciones del artículo 67° de esta ley;

XVI.- Contravenir las disposiciones que, en defensa de la salud pública establece el artículo 68° de la presente

ley.

XVII.- Realizar propaganda o anuncios en contravención al artículo 70°;

XVIII.- Faltar a lo que dispone el artículo 75° en relación con el uso del idioma nacional;

XIX.- La violación a lo dispuesto en el artículo -- 78°;

XX.- No atacar las observaciones que haga la Secretaría de Gobernación en los términos del artículo 97°;

XXI.- No atacar las Órdenes o no respetar las características de las autorizaciones que sobre transmisiones formulen la Secretaría de Gobernación;

XXII.- No transmitir los programas que el Estado ordene en el tiempo cuyo uso le corresponde en los términos -- de esta ley u otros ordenamientos;

XXIII.- Operar o explotar estaciones de Radiodifusión, sin contar con la previa concesión o permiso del Ejecutivo Federal;

XXIV.- Las demás infracciones que se originen del cumplimiento de ésta ley.

Artículo 102°.- Quiénes dañen, perjudiquen o destruyan cualquier bien inmueble o mueble usado en la instalación u operación de una estación de Radio o Televisión, interrumpiendo sus servicios, serán castigados con tres días a cuatro años de prisión y multa de \$1,000.00 a \$50,000.00. Si el daño se causa empleando explosivos o materias incendiarias, la prisión será en ese caso de cinco a diez años.

Artículo 103°.- Se impondrá multas de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 101° de ésta ley.

Artículo 104°.- Se impondrán multas de quinientos a cinco mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV del mismo artículo 101°.

Artículo 104 Bis.- El que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de Radio Di fusión, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo --

103°, perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate.

Cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenga conocimiento de alguno de esos hechos procederá al aseguramiento de las construcciones, instalaciones y de todos los demás bienes destinados a la operación o explotación de la estación de que se trate, poniéndolos bajo la custodia del depositario interventor que ésta designe. En el momento de la diligencia se notificará al presunto infractor que dispone de un término de diez días para que presente las pruebas y defensas pertinentes. Transcurrido éste, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dictará la resolución que corresponda.

Artículo 105°.- Para imponer las sanciones a que se refiere el artículo 103° y 104° de ésta Ley, la autoridad administrativa oirá previamente al o a los presuntos infractores. Cuando se encuentren irregularidades de carácter técnico durante las visitas de inspección a las Radiodifusoras, se les concederá un plazo perentorio para corregirlas, sin perjuicio de formar el expediente de infracción que proceda, a que se refiere el párrafo antecedente y de que la autori-

dad administrativa dicte oportunamente la resolución que corresponda.

Artículo 106°. Para la fijación del monto de las sanciones pecuniarias que resulten aplicables según el título sexto de esta ley, los importes mínimos y máximo establecidos se convertirán a días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y área metropolitana, a razón de un día por cada diez pesos, teniendo en cuenta la fecha en que se cometió la infracción.

En las infracciones a que se refiere el artículo -- 104°, la multa mínima será de veinte días de salario mínimo.

En todo caso la sanción se aplicará en consideración a la gravedad de la falta y a la capacidad económica del infractor. (18)

(18) Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el "Diario Oficial" de 19 de enero de 1960.

La Empresa de la Radio y Televisión se encuentran -
reglamentadas en la presente ley en estudio, por una serie_
de normas que rigen a esta industria, misma que tiene por -
objeto "Ser un vehículo capaz de asumir formas que tienen -
características de mensajes o que transmiten mensajes". (19)

Por conducto de las Radiodifusoras y los diferentes
canales de televisión se cumple con la función de tener en_
comunicación a toda la República, Nacional o Internacional-
mente, así también la presente ley establece funciones, --
atribuciones, sanciones, permisos, concesiones, etc., para_
una mejor prestación de servicios.

Esta ley tiene entre sus múltiples funciones afir--
mar el respeto, los principios morales, enlazar los vínculos
familiares, evitar influencias masivas a la niñez y juventud
e elevar el nivel cultural del pueblo, conservar la propiedad
del idioma, el orden y la Paz Pública, el respeto a la vida
privada, etc., que violan constantemente los productores, di_
rectores, empresarios y todos aquellos que de alguna manera
están en contacto con los mismos, presentando programas con

(19) Klapper Joseph, "Dictionary of Social Sciences", Uni
versidad de Chicago, 1957.

aspectos relativos al deterioro en el desarrollo de la niñez, ya que a su edad no distinguen entre lo bueno y lo malo, tendiendo a imitar la violencia y agresividad que observan en la televisión, esto lo corrobora MCLUHAN al decir "Que la principal causa de desilusión y crítica a la televisión se origina en la incapacidad analítica para captarla, comprenderla y valorarla como una tecnología totalmente nueva, distinta, que demanda y provoca diferentes respuestas sensoriales e insiste en considerar a la televisión como una mera forma degradada de la tecnología impresa".

El fenómeno televisivo es la simbiosis por captación, absorción, entrega y mutua pertenencia entre el vidente y su pantalla, entre el receptor y el medio, es decir, la televisión demanda y provoca participación del televidente, siendo uno de los principales factores del bajo nivel cultural y educativo de la población.

Se calcula que un niño ó adolescente pasa el doble ó más del tiempo ante la radio y/o televisión, que el utilizado para sus estudios ó quehaceres domésticos. Además se observa la atención, penetración y credibilidad real que lo gran los medios masivos y que resultan superiores al aprendizaje obtenido en una escuela.

En la actualidad la radio y televisión atenta hasta con un simple comercial, telenovelas, programas de aventuras, suspenso, etc., a fomentar la delincuencia y agresión como producto de la falta de control de que carece la Ley Federal de Radio y Televisión, para lo cual es conveniente aplicar la Ley sobre todos aquellos que violen sus ordenamientos.

Por la problemática en que atraviesa la radio y televisión, propongo para tal efecto una mayor sanción para todo aquel que incurra en las infracciones y prohibiciones que ésta ley marca, así como también la reducción de programas que contengan vicios y delincuencia, con la finalidad de evitar el deterioro de que han sido objeto la Ley Federal de Radio y Televisión.

c) LEY DE IMPRENTA

La Ley de Imprenta surge como Ley Reglamentaria de los artículos 6° y 7° constitucionales, publicada en el "Diario Oficial" de 12 de Abril de 1917, por el Primer Jefe del ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, Venustiano Carranza. Esta Ley es creada con la finalidad de someter a determinadas reglas, a todas aquellas empresas que propaguen y difundan públicamente en los diferentes medios impresos como lo son el Periódico, las Revistas, Circulares, Libros, etc., a que cometan abusos en la libertad de expresión y pensamiento que la constitución concede, estableciendo sanciones, tripificando los delitos en que incurre los impresores, como veremos en la Ley de referencia.

Dicha Ley Reglamentaria se clasifica de la siguiente forma:

Artículo 1°.- "Ataques a la vida privada".

Artículo 2°.- "Ataques a la Moral".

Artículo 3°.- "Ataques al Orden o a la Paz Pública".

Artículo 9°.- "Prohibiciones".

Artículo 31°.- "Ataques a la Vida Privada".

(sanciones)

Artículo 33°.- "Ataques al Orden ó a la Paz

Pública". (sanciones)

A continuación se definen los artículos de referencia:

Se entiende por "Ataques a la Vida Privada", aquellos que se manifiesten o expresen en forma maliciosa, hecha de manera verbal, manuscrita, por señales, dibujos, etc., y exponga a una o varias personas al odio, desprecio, ridículo o se tenga el propósito de causarle daño.

"Ataque a la Moral".- Es toda manifestación de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, con el que se disculpen o propaguen públicamente, los vicios, faltas, delitos, que difundan el pudor las buenas costumbres, se excite a la prostitución, así como toda distribución, venta ó exposición de folletos, grabados, anuncios, etc., de carácter obsceno, que por éstos conductos ataquen a las personas.

"Ataque al Orden o a la Paz Pública".- Es toda - - aquella manifestación ó expresión maliciosa hecha pública-- mente por medio de gritos, discursos, cantos, amenazas, - - comics, fotografía, o de cualquier otra manera que se tenga por objeto desprestigiar o destruir la política del país y sus funcionarios.

También se considerará ataque al Orden o a la Paz Pública, toda manifestación hecha publicamente utilizando los medios técnicos ó impresos, por los que se provoque directa o indirectamente a dichos funcionarios; así también se injurie a las autoridades del país, países extranjeros y se propaguen noticias falsas o adulteras sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz y tranquilidad de la República.

El artículo 9º, menciona las prohibiciones que reglamenta la Ley de Imprenta de la siguiente forma:

I.- Publicar los escritos o actas de acusación en un proceso criminal, antes de que se de cuenta con aquéllos ó estas en audiencia pública;

II.- Publicar en cualquier tiempo, sin consentimiento de todos los interesados, los escritos, actas de acusación y demás piezas de los procesos que se sigan por los delitos de adulterio, atentados al pudor, estupro, violación y ataques a la vida privada;

III.- Publicar, sin consentimiento de todos los interesados, las demandas, contestaciones y demás piezas de autos, en los juicios de divorcio, reclamación de paternidad, maternidad, ó nulidad de matrimonio o diligencias de reconocimiento de hijos y en los juicios que en esta materia puedan suscitarse;

IV.- Publicar lo que pase en diligencias o actos que deban ser secretos por mandato de la ley ó por disposición judicial.

V.- Iniciar o levantar públicamente subscripciones ó ayudas pecuniarias para pagar las multas que se impongan por infracciones penales;

VI.- Publicar los nombres de las personas que forman un jurado, el sentido en que aquéllas hayan dado su voto y las discusiones privadas que tuvieron para formular su

veredicto:

VII.- Publicar los nombres de los soldados ó gendarmes que intervengan en las ejecuciones capitales;

VIII.- Publicar los nombres de los jefes u oficiales del Ejército ó de la Armada y cuerpos auxiliares de la policia rural a quienes encomienden una comisi3n secreta del servicio;

IX.- Publicar los nombres de las v3ctimas de atentados al pudor, estupro ó violaci3n;

X.- Censura a un miembro de un jurado popular por su voto en el ejercicio de sus funciones;

XI.- Publicar planos, informes ó documentos secretos de la Secretaria de Guerra y los acuerdos de ésta, relativos a la movilizaci3n de tropas, env3os de pertrechos de guerra y dem3s operaciones militares, as3 como los documentos, acuerdos ó instrucciones de la Secretaria de Estado, entre tanto no se publique en el peri3dico oficial de la Federaci3n ó boletines especiales de las mismas secretar3as;

XII.- Publicar las palabras ó expresiones injurias u ofensivas que se viertan en los juzgados o tribunales, ó en las secciones de los cuerpos públicos colegiados.

La infracción de cualquiera de las prohibiciones -- que contiene el artículo anterior se castigará con multa de cincuenta a quinientos pesos y arresto que no bajará de un mes ni excederá de once. (artículo 10° de la Ley de Impen-ta).

Artículo 31°.- "Los ataques a la Vida Privada" se - castigarán: (sanciones)

I.- Con arresto de ocho días a seis meses y multa - de cinco a cincuenta pesos, cuando el ataque o injuria no - este comprendido en la fracción siguiente;

II.- Con la pena de seis meses de arresto, a dos -- años de prisión y multa de cien a mil pesos, cuando el ata- que o injuria sea de los que cause afrenta ante la opinión_ pública o consista en una imputación o en apreciaciones que puedan perjudicar considerablemente la honra, la fama ó el_

crédito del injuriado, o comprometer de una manera grave - la vida, la libertad o los derechos o intereses de éste, o exponerlo al odio o al desprecio público.

Artículo 32°.- "Los ataques a la Moral", se castigará:
rán: (sanciones)

I.- Con arresto de uno a once meses y multa de cien a mil pesos en los casos de la fracción I del artículo 2°;

II.- Con arresto de ocho días a seis meses y multa de veinte a quinientos pesos en los casos de la fracción -- II y III del mismo artículo.

Artículo 33°.- "Los ataques al Orden o a la Paz Pública", se castigarán: (sanciones)

I.- Con arresto que no bajará de un mes ó prisión - que no excederá de un año, en los casos de la fracción I -- del artículo 3°;

II.- En los casos de provocación a la comisión de - un delito, si la ejecución de éste siguiere inmediatamente a dicha provocación, se castigará con la pena que la ley --

señala para el delito cometido, considerando la publicidad como circunstancia agravante de cuarta clase. De lo contrario, la pena no bajará de la quinta parte ni excederá de la mitad de la que correspondería si el delito se hubiere consumado;

III.- Con una pena que no bajará de tres meses de arresto ni excederá de dos años de prisión, en los casos de injurias contra el Congreso de la Unión ó alguna de las Cámaras contra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra el Ejército, la Armada o Guardia Nacional, o las Instituciones de aquél y éstas dependan;

IV.- Con la pena de seis meses de arresto a un año y medio de prisión y multa de cien a mil pesos, cuando se trate de injurias al Presidente de la República, en el acto de ejercer sus funciones ó con motivo de ellas.

V.- Con la pena de tres meses de arresto a un año de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos, las injurias a los Secretarios de Despacho, al Procurador de la República o a los Directores de los Departamentos Federales, a los Gobernadores del Distrito y Territorios Federales en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de -

ellas, o a los tribunales, legislaturas y gobernadores de -
los Estados, a éstos con motivo de sus funciones;

VI.- Con arresto de uno a seis meses y multa de cin
cuenta a trescientos pesos, las injurias a un Magistrado de
la Suprema Corte, a un Magistrado de Circuito o del Distri-
to Federal o de los Estados, Juez de Distrito o del Orden -
Común, ya sea del Distrito Federal, de los territorios o de
los Estados, a un individuo del poder Legislativo Federal o
de los Estados, o a un General o Coronel, en el acto de - -
ejercer sus funciones o con motivo de ellas, o contra cual-
quiera otro cuerpo público colegiado, distinto de los men-
cionados en las fracciones anteriores, ya sea de la Federa-
ción o de los Estados. Si la injuria se verificare en una_
Sesión del Congreso en una audiencia de un tribunal, o se -
hiciera a los generales o coroneles en una parada militar -
o estando al frente de sus fuerzas, la pena será de dos me-
ses de arresto a dos años de prisión y multa de doscientos
a dos mil pesos;

VII.- Con arresto de quince días a tres meses y mul
ta de veinticinco a doscientos pesos, al que injurie al que
mande una fuerza pública, a uno de sus agentes o de la auto
ridad, o a cualquiera otra persona que tenga carácter públi

co y no sea de las mencionadas en las cuatro fracciones anteriores, en el acto de ejercer sus funciones con motivo de ellas;

VIII.- Con la pena de uno a once meses de arresto y multa de cincuenta a quinientos pesos en los casos de injurias a las naciones amigas, a los jefes de ellas o a sus representantes acreditados en el país;

IX.- Con una pena de dos meses de arresto a dos años de prisión en los casos de la fracción III del artículo 3°.

La Ley de Imprenta cuenta con una gran importancia, en virtud de que somete a los impresores a seguir determinadas reglas y lineamientos, para la producción de periódicos, libros, revistas, circulares, etc., y difundir de esta manera el pensamiento y expresión a la población, con la finalidad de cubrir las necesidades informativas del país.

A pesar de que esta ley a que nos referimos, otorga libertad de expresión, como se observa en la lectura de sus artículos que la componen, esta se encuentra restringida -- por el gobierno, ya que determina las condiciones y linea--

mientos que debe seguir todo informador al transmitir sus ideas, pues aunque no se encuentre reglamentado y plasmado a la Ley de Imprenta, éste deberá respetar la política a seguir por el Estado, evitando la pretensión de cualquier movimiento político y militar en su contra, que quiera alterar el orden o la paz pública de los ciudadanos.

La presente ley en tema, es constantemente violada por los editores, directores y propietarios de las revistas y periódicos que se difunden, y que transgreden en su contenido lo marcado por la ley, pues cometen flagrantes infracciones contra la Ley de Imprenta, ya que la mayor parte de los impresos atenta contra lo dispuesto por la fracción II del artículo 2° de esta Ley, pues su contenido constituye una ofensa pública al pudor y a la decencia, excitando a la práctica de los actos licenciosos contrarios a la sana conducta.

También exponen, distribuyen y vende figuras que representan actos lubricos, lo que viola lo dispuesto en la fracción III del mismo artículo 2° de la Ley de Imprenta.

En dichas revistas se utilizan textos en los que sistemáticamente se emplean expresiones contrarias a la co-

corrección del idioma; otra serie de violaciones punibles observadas en las revistas inmorales en cuestión, se refieren a las disposiciones de la fracción I del artículo 1° de la Ley de Imprenta, pues sus contenidos constituyen ataques a la vida privada, al exponer a las personas al odio, desprecio o ridículo, causándoles demérito a su reputación.

Por otra parte los textos e imágenes de esas revistas, aconsejan y propagan la comisión de hechos delictuosos contraviniendo lo estipulado en la fracción II del artículo 2°, del propio ordenamiento, y proporcionar enseñanzas sobre procedimientos utilizados para la comisión de un delito tipificado por la ley.

Otros atentan contra lo dispuesto por el artículo 9° de la fracción II de la Ley de Imprenta, ya que difunden actuaciones en proceso por diferentes delitos, sin que se acredite el consentimiento de los interesados, y viola lo que indica la fracción IV del mismo artículo, al publicar los nombres de las víctimas en atentados al pudor, estupro o violación, como es el caso de las revistas "Alarma" y "Alerta".

En forma general, esas revistas y periódicos incu-

rren en violaciones a la ley y sus reglamentos, pues contienen manifestaciones que propagan diversos vicios, faltas o delitos, o realizan la apología de los mismos y sus autores por lo que se debe vigilar en forma más estricta a editores, productores y propietarios de estos medios masivos, con la finalidad de que sean sometidos a las normas establecidas en la Ley de Imprenta.

CAPITULO IV

IMPACTO SOCIOLOGICO Y REPERCUSIONES SOCIALES

- a) El Medio Social
- b) Transculturación
- c) Impacto Psicológico y Social
en el Individuo como Producto
de los Medios de Comunicación
- d) Repercusión Social en la Población
Mexicana
- e) Solución al Problema de los Medios
Masivos de Comunicación

a) EL MEDIO SOCIAL

La sociedad como ser compuesto por la pluralidad de individuos o la totalidad de ellos en lugar y tiempo dados, surge y se propaga como el hombre, paralelismo en relación con la especie humana.

Sociológicamente, la sociedad se origina en la convivencia ó en la relación y se afirma con la permanencia del trato y la multiplicación de los vínculos.

La integra todo núcleo humano que coopera en la consecución de un fin común, además de asegurar su propia conservación y mantenimiento. (20)

Nuestra vida social y de todo individuo se desarrolla dentro de un medio, (todo aquello que nos rodea) para proporcionar un servicio o para el de los demás, el hombre obra aislada o asociadamente. Esta actuación o actividad, desde el momento que se determina una relación que trasciende del egotismo individual y del proceder solitario, presta carácter social, es vida social, en el sentido sociológico más estricto.

(20) Revista de la Facultad de Derecho. UNAM, Tomo XXVIII - 1978, Pág. 15

Por otro lado la relación recíproca entre los hombres puede adaptar formas permanentes, por la persistencia del proceder y de las aspiraciones y por la continuidad y solidez de los vínculos. Este es el mundo de las sociedades que adaptan formas positivas o negativas, para la obtención de un determinado fin. El hombre es un ser social por naturaleza y necesidad; puesto que aislado, no sólo no podría propagarse, sino que parecería a plazo más o menos corto.

Ahora bien dentro de toda sociedad ha existido siempre una división de clases que en México se pueden clasificar en:

Clase Baja.- Es aquel grupo de personas que carece de recursos económicos, para subsistir.

Clase Media Baja.- Es aquel grupo que tiene los medios indispensables para subsistir.

Clase Media Alta.- Es aquel grupo de personas que tiene los recursos económicos suficientes y bastantes para su bienestar social.

Clase Alta ó Burguesía.- Es aquel grupo de personas

que tienen los medios económicos y de producción que emplean trabajo asalariado de las otras clases sociales.

Se hace mención a las clases sociales, pues los medios de comunicación que se estudian no distinguen clase social, ni cultura, en virtud de que es heterogéneo, ya que la comunicación se da en todos los niveles.

El medio social desempeña un factor importante en el desarrollo de cualquier individuo, siendo lo que es a nuestro alrededor observamos, el lineamiento a seguir en la vida y a dejarnos llevar por una buena o mala conducta desde la niñez.

Para los medios masivos de comunicación no ha sido difícil poder adentrarse en la atracción de cualquier grupo social, repercutiendo de igual manera. Si tan sólo lo constatamos en una familia de escasos recursos económicos, observaremos que faltará alimentación en el hogar, pero un aparato de televisión existirá, pues el medio de distracción más cotizado en el mercado lo es esa pantalla.

El medio en que nos desenvolvemos influye en la for

mación familiar y extrafamiliar ó simplemente por encontrar una identificación personal en los que se transmite en la - Radio, Televisión, Cine y Prensa. Entre las más destacadas cuestiones de interés social relativas a los efectos de las comunicaciones, figura la inmensa preocupación acerca de -- los posibles efectos sobre los miembros del público espe-- cialmente los más jóvenes, con los que se desatan los críme nes y violencias, los padres manifiestan su preocupación de bido a la creciente exposición y distribución de la ola de_ delincuencia juvenil que se ha despertado.

La abundancia de delitos y violaciones en el conte nido de los medios de comunicación, se afirma con frecuen-- cia y se detalla estadísticamente por parte de los estudio sos de éstos medios, con resultados verdaderamente desolado res como asesinatos, atracos, raptos y otros crímenes debi do a la influencia recibida en los programas de televisión.

La orientación familiar es básica en el individuo,- pues aunque se transmitan series violentas, el medio coadyu va a la realización de actos delictuosos en contra de aque llos que tengan o no recursos, sean materiales o monetarios y que son llevados a cabo en su mayoría, por jóvenes que ca

recen de recursos económicos, encontrando en la violencia -
su fácil obtención.

El mexicano a pesar de la crisis por la que atravie-
sa, con los medios técnicos e impresos, no se forma su pro-
pio criterio así como tampoco se encausa por buen camino, -
sino por el contrario hasta las violencias que se han susci-
tado en otras naciones, como los actos terroristas se imi-
tan en México, sin tener freno alguno para detenerlo. Tal-
vez ninguna clase social se encuentra preparada para que --
los programas transmitidos con contenido violento y agresivo,
se reciban como simples y entretenidos, observándolo --
constantemente en el comportamiento del público que se en-
cuentra atado a su televisor, gran parte del día dejando -
a un lado asuntos más importantes por resolver los proble-
mas por los que atraviesa toda familia.

b) TRANSCULTURACION

Es interesante observar como los medios de comunicación han tenido un papel importante en los cambios de la sociedad y es por ello que empezaremos por definir que es la transculturación.

Para el maestro Leandro Azuara Pérez, la Transculturación es aquel proceso que se lleva a cabo cuando entre dos grupos que son portadores de diferentes culturas, son modificados a través de un contacto bastante estrecho y largo, pero sin llegar a una completa mezcla ó integración de las culturas mencionadas, éste proceso, dice el maestro Azuara puede presentarse de dos formas Unilateral y Recíproca.

Unilateral.- Cuando se adquiere las características culturales de los miembros del grupo social dominante, es decir, se presentan modificaciones superficiales de carácter cultural.

Recíproca.- Cuando dos pueblos intercambian características, sin que exista fusión.

Otro significado de la Transculturación es todo proceso de Difusión o de Influencia de los rasgos culturales de

una sociedad cuando entra en contacto con otra que se encuentra bastante menos evolucionada. (21)

Es decir la transculturación es aquel proceso de influencia de diferentes culturas que entra en contacto con -- otra menos evolucionada modificándola.

Los medios de comunicación han sido objeto de la --- transculturación que en día sufre la población mexicana, en virtud de los cambios drásticos dados en consecuencia de la influencia de otras naciones, quienes se encargaron de deteriorar los valores humanos que tienen los países menos evolucionados, con todos aquellos problemas de guerras desatadas, y las series de televisión transmitidas, en las que abundan la delincuencia y la violencia suscitadas en las ciudades de aquellas naciones superiores, científicamente y económicamente.

Es por ello que en un país como México, menos evolucionado al entrar en contacto con todos aquellos países me-- diante la comunicación, ha adquirido la influencia, pero no

(21) Diccionario "Pequeño Larousse", García Pelayo y Gross Ediciones Larousse, Séptima Edición, 1983.

de rasgos culturales sino de violencia que sufre su sociedad. El ciudadano mexicano al no distinguir el proceso de que está siendo objeto, recibe la violencia transmitida por los diferentes medios como comics, películas de suspenso, guerra y violencia, programas de televisión con escenas violentas, etc., en las que se tienen escalofriantes resultados de delincuencia juvenil, delincuencia que siempre ha existido, pero no al grado de la que vivimos en la actualidad.

La imitación es otro de los problemas por los que atravesamos, pues adquirimos toda conducta conciente o inconcientemente de ciertos rasgos de otro ser. Aunque la imitación es muy peculiar en la niñez, también lo es en el adulto, según se manifiesta en el modo de vestir, la agresión, y tomar características de ciertos personajes.

Toda esta transculturación e imitación que hemos tomado de otras naciones, ha sido nuestro principal problema para impedir el desarrollo Psicológico y Mental de la población, pues se deja a un lado el criterio propio y los valores que son fundamentales en el individuo.

Ahora bien los medios de comunicación son importan--
tes en la sociedad como medios de información y conocimiento
de otras culturas, tomando en consideración que no todo su -
contenido es nocivo, existe lo cultural, científco, tecnoló
gico y demás beneficios que pudiesemos adquirir por conducto
de éstos medios, que pueden tomarse en consideración para el
desarrollo de nuestro país, más no así la imitación y carac-
terísticas de otros.

Por nuestro propio beneficio es indispensable con--
cientizar a la ciudadanía de valores humanos que existen y -
que aún no han muerto en el ser humano, pues con iniciativa_
y criterio propio podremos seguir adelante, sin necesidad de
tomar características que no son las propias.

c) IMPACTO PSICOLOGICO Y SOCIAL EN EL
INDIVIDUO COMO PRODUCTO DE LOS
MEDIOS DE COMUNICACION

El interés que han despertado los medios de comunicación, cualquiera que sea, hace al individuo más perceptivo - hacia otras posibilidades de información y facilita la receptividad hacia diferentes formas de expresión.

El cine y la televisión han creado un desplazamiento_ y un desequilibrio de los que aún no acabamos de percatarnos "La Revolución de los Medios Masivos de Comunicación"; pues - el hombre atraviesa por una situación crítica que afecta profundamente a toda la sociedad. En virtud de los medios de - comunicación eléctricos radio, cine y televisión; la influencia de éstos medios impresos, por ejemplo historietas, fotovelas, etc., el hombre ya no es dueño de su acción, pues - la influencia de tales medios de comunicación masivos, ejercen un vigoroso proceso de condicionamiento de reflexión que le imposibilita su control y por lo tanto el ejercicio de su libre albedrío.

La actitud que tiene el individuo sometido a una información verbal es receptiva; la del individuo sometido a - la información electrónica audiovisual cine y/o T.V. es de - participación plena, es decir predomina la emoción sobre el_

intelecto. (22)

La creciente evolución de los medios masivos a tenido como consecuencia un abismo cada día mayor entre la educación formal, la escuela y la familia, impartida no deliberadamente por el sistema de comunicación social, pues se calcula que un niño o adolescente promedio pasa el doble o más -- del tiempo ante la radio, cine, y/o TV que consultando a un doctor o en sus clases. Además los grados de atención, penetración y credibilidad real que logran los medios masivos, - resultan infinitamente superiores a los del maestro que se encuentra en desventaja ante éstos.

Aunque se han realizado esfuerzos contra la analfabetización en programas como telesecundaria a través de la televisión, éstas no han tenido el resultado positivo que se esperaba por éstos medios que pudieron haber tenido un gran avance en la alfabetización de tantos mexicanos.

En tanto la presencia de los medios masivos de comunicación en nuestra vida diaria es un hecho que no puede hacerse a un lado, es conocido de todos que en una plana de pg

(22) Op. Cit. Menendez Antonio. pág. 104.

riódico, en un noticiero radiofónico, en un film, en un programa de televisión, se emiten infinidad de mensajes dirigidos a diferentes receptores, y que se pretende dar una visión general de los acontecimientos más importantes del mundo, además se difunden enormes cantidades de anuncios y promociones encaminadas hacia la total satisfacción de las necesidades del hombre.

Con todo esto, es fácil observar que la supuesta información es todo lo contrario que no forma y ni siquiera in forma. (23)

En general el contenido de la programación del cine, la televisión y prensa, arrojan resultados desconsoladores; generalmente proyectan y exponen imágenes que se caracterizan en su conjunto porque representaciones de bajo nivel y una agresión continua a los valores más elementales del hombre. Además observamos notoriamente la corrupción social (la delincuencia, la prostitución, el alcoholismo, drogadicción, el monopolio comercial, etc.).

El impacto Psicológico y Social en el individuo como

(23) Op. Cit. Álvarez Barajas Enrique. Pág. 39

producto de los Medios Masivos de Comunicación, es la influencia del Cine, la Radio, TV, y Prensa en la conducta de cualquier persona, sin distinguir clase social, ni edades pues - en repetidas ocasiones observamos como dejamos llevarnos por un simple comercial de un refresco, hasta seguir cada semana un capitulo de una novela impresa o bien los niños con las series de TV de aventuras, pretendiendo imitar a los personajes principales, ésta transculturación por la que atraviesa México es la falta de preparación con que cuenta su población quien se encuentra en desventaja con otros países desarrollados y lo suficientemente preparados, para no dejarse - manipular por lo que se transmite en los aparatos electrónicos y los medios impresos que existen en esos países.

A la fecha los medios de comunicación que se han tratado de analizar han tenido como resultado, una desfavorable deformación social en la mentalidad del individuo de cualquier edad, pues es consecuencia de la multitud de comerciales, películas, revistas, notas rojas de periódicos, noticias sin veracidad, programas de TV que afectan la cultura - del país y otros tantos que influyen en la formación de criterios, coadyubando la analfabetización de la población que no son congruentes, en virtud de que nos encontramos en un -

producto de los Medios Masivos de Comunicación, es la influencia del Cine, la Radio, TV, y Prensa en la conducta de cualquier persona, sin distinguir clase social, ni edades pues - en repetidas ocasiones observamos como dejamos llevarnos por un simple comercial de un refresco, hasta seguir cada semana un capítulo de una novela impresa o bien los niños con las series de TV de aventuras, pretendiendo imitar a los personajes principales, ésta transculturación por la que atraviesa México es la falta de preparación con que cuenta su población quien se encuentra en desventaja con otros países desarrollados y lo suficientemente preparados, para no dejarse manipular por lo que se transmite en los aparatos electrónicos y los medios impresos que existen en esos países.

A la fecha los medios de comunicación que se han tratado de analizar han tenido como resultado, una desfavorable deformación social en la mentalidad del individuo de cualquier edad, pues es consecuencia de la multitud de comerciales, películas, revistas, notas rojas de periódicos, noticias sin veracidad, programas de TV que afectan la cultura del país y otros tantos que influyen en la formación de criterios, coadyubando la analfabetización de la población que no son congruentes, en virtud de que nos encontramos en un -

pais que no está preparado para formar su propio criterio de ideas encaminadas a distinguir entre una verdad y la mentira, lo bueno y lo malo.

Hoy en día es precisamente cuando tenemos que poner un freno a la excesiva violencia que existe en la sociedad -- por conducto de los medios masivos de comunicación, pues a menudo vemos como los jóvenes pretenden resolver sus problemas utilizando la violencia, violencia que ha crecido con el interés que presentan por los programas excitantes y agresivos y los educativos e informativos menos. Es por esos que actualmente debemos poner mayor importancia en la selección de programas, que no pongan en peligro la tranquilidad de -- nuestra nación y elevar el nivel cultural de su gente para -- que en un futuro no muy lejano, se formen su propio criterio y poder tener un avance cultural y económico satisfactorio, -- utilizando los mismos medios de comunicación.

d) REPERCUSION SOCIAL EN LA POBLACION
MEXICANA

En México existe una crisis de valores que radica -- principalmente en los jóvenes, que poco a poco van destruyendo los medios de comunicación como son fotonovelas, revistas policíacas, radio, cine y televisión. La juventud ha llegado al grado de perder los valores humanos que anteriormente -- eran considerados esenciales, la familia, los padres, la propiedad privada, el respeto a la autoridad, religión, etc., -- que hoy en día no son respetadas.

Esta conducta de los jóvenes preocupa, ya que no son tan sólo los valores, sino la violencia que se ha desatado -- como repercusión de los medios impresos y electrónicos que -- existen.

Ahora bien los medios masivos repercuten socialmente en la población, pues abaten la cultura popular, elevan los índices delictivos, deterioran la moral y adormecen políticamente, en virtud de que afectan radicalmente la libertad -- de pensamiento del individuo y a quién moldea y condiciona -- desde sus respectivos interiores, sin dejar la posibilidad -- de ejercer los mejores atributos del hombre; inteligencia y voluntad propias, es decir, libertad de criterio, decisión y

acción. (24)

Uno de los principales medios que ha afectado socialmente en los cambios, es la televisión la cual con sus efectos adversos en el carácter y las actitudes humanas ha influido. La violencia en la televisión incita a formas violentas de comportamiento y deteriora los valores sociales y morales del hombre, y así podemos percatalo al encender nuestro aparato de televisión y observamos que en un 80% de la población, se transmite una excesiva violencia como por ejemplo: "Combate", "El Avispón Verde", "Espías con Espuelas", "El Auto Increíble", etc.

Por lo que toca a la prensa, existe un deterioro en la información, ya que la noticia no es publicada con la realidad, sino con deformación de los hechos, así también observamos que periodistas no tienen una plena libertad de expresión que se consagra en los artículos 6° y 7° constitucionales, como en pocas ocasiones se ha dado a la luz pública, de las medidas que se toman para callar la verdad. Pocas son -

(24) Op. Cit. Menendez Antonio. pág. 146.

las revistas que proporcionan veracidad como "Impacto", - - "Proceso", y el periódico "Uno Más Uno", que ilustran y publican información que es importante política y económicamente para el país y que debería ocupar más al ciudadano mexicano.

En las producciones que existen en diferentes salas cinematográficas, contienen deterioro del lenguaje, el vestido y la violencia de sus temas que presentan como es el caso "Las Ficheras", "Lagunilla", "Lola la Trailera", etc.

La Radio es uno de los medios que tiene aún más alcance territorial, pues en los lugares más aislados están comunicados por éste medio, enterándose de los sucesos más importantes que ocurren en el país, pero con la característica de que las estaciones con mayor radioescuchas, son las que transmiten programas musicales, carentes de nivel cultural, y que por lo contrario aumentan el monopolio que tienen los concesionarios de la radio.

Los componentes de esta gran urbe que es México, han recalcado en innumerables ocasiones la falta de preparación que tenemos, puesto que nosotros mismos al entablar una con-

versación manifestamos que somos un país subdesarrollado y - con vagas ambiciones de superación, pero con muchas imitaciones de otros países, tan sólo observemos la moda de nuestro país vecino Estados Unidos, misma que imitamos en un cien -- por ciento, dejando a un lado nuestro propio criterio e iniciativa y lo mismo sucede con los aparatos electrónicos fabricados en Japón y Estados Unidos, los adquirimos con mayor facilidad que los nacionales.

México a pesar de ser una Nación con mucha imaginación, creatividad y primordialmente joven, carece de los elementos primordiales como criterio propio y creatividad, encamina al aprendizaje educativo, que pueden resolverse por conducto de los medios de comunicación.

La repercusión de los medios masivos tienen tal influencia, que no distingue clase social alguna, pues de - - igual manera observamos el impacto causado en la mentalidad de la sociedad en general, basta hacer un análisis somero de estas clases y veremos como resalta la clase media baja, - - quien compone una gran parte de la población, en donde obviamente tiene una mayor aceptación la Radio, TV, Cine y Prensa siendo manejados al antojo de editores, productores, conduc-

tores de los mismos, teniendo como resultado los cambios sociales materiales que ha sufrido la urbe, en donde en un futuro no muy lejano veremos las cenizas de la enorme cultura indígena de que gozamos, los sentimientos que deteriorados - pero aún existen, la moral y otros valores que han cambiado con el transcurso y la evolución de los medios técnicos e impresos que han venido a transformarnos de una manera más materializada.

La preparación que necesita nuestro país es a largo plazo pero indispensable, pues al carecer de ella, la masificación tendrá una mayor demanda en los medios en estudio y pérdidas de los valores ya mencionados, es por eso que se propone utilizar todos los medios posibles de comunicación para coadyuvar a la educación, al criterio de cada individuo y reducir los índices de delincuencia que cada día se incrementan.

Con todo ésto no quiero decir que la Radio, TV, Cine y Prensa tienen todo lo negativo en lo que se transmite y expone, por que sería mentira, lo cierto al respecto es que también dan cultura, despiertan inquietudes, proporcionar información, encaminan al individuo a no cometer actos delic-

tuosos, etc., pero en poco porcentaje, no obstante que la -- Ley Federal de Radio y Televisión reglamenta en su capítulo_ III, las características con que deben contar los programas_ que se transmiten por éstos medios, así como la Ley de Im--- prenta establece las prohibiciones manifestadas públicamente por los medios impresos, en que pueden incurrir.

Aunque de hecho y por derecho se debe transmitir y - publicar la función social, para contribuir al fortalecimien to de la integración nacional y al mejoramiento de las for-- mas de convivencia humana, y así también prevalecer la moral, el orden o la paz pública, el respeto a la vida privada, és- to no es suficiente para lograr prevenir o remediar cualquier calamidad humana que son comunes actualmente.

Por otra parte el país cuenta con productores, edito res, autores, publicistas y demás personas que hacen posible la información histórica y actual que son suficientemente - capaces para promover y despertar el interés científco, so- cial y creativo mediante sus obras como libros, gravados, pe lículas, enciclopedias, programas de radio y televisión para niños y adultos, que ambicionan tener mayores conocimientos. El fin de éste trabajo es tomar conciencia cada individuo, -

de no dejarnos llevar por lo que se nos transmite y expone, sino basarnos en nuestro propio criterio y creatividad, ya que se tienen los elementos necesarios para lograrlo, más -- sin embargo nos desenvolvemos en un medio de imitaciones y copias de otros países, tratando de aparentar que podemos -- asemejarnos en cuestiones materiales, perdiendo a cambio los sentimiento y valores de los que gozamos.

Las reglamentaciones que existen para controlar los medios de información, como lo son la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley de Imprenta, así como nuestra Carta Magna en sus artículos 6° y 7°, son presas de constantes violaciones, pues transgreden en su contenido, exponiendo ofensas públicas a la decencia, excitando a la práctica de actos delictuosos, utilizando textos contrarios a la corrección del idioma, inducen al vicio y al deterioro de las buenas costumbres sin que las autoridades encargadas sancionen a los que han incurrido en las prohibiciones que marcan dichas leyes y detener de ésta manera la manipulación de que somos objeto.

e) SOLUCION AL PROBLEMA DE LOS MEDIOS -
MASIVOS DE COMUNICACION

Debido a la importancia de los Medios Masivos de Comunicación se realizó el presente trabajo sobre los mismos, - para conocer la evolución y funcionamiento de cada uno, pues además prestan un servicio de interés público y son factores decisivos en la formación del individuo.

Existe así también reglamentación a la palabra habla da, escrita y transmisiones de TV como lo son la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley de Imprenta y las garantías -- consagradas en los artículos 6° y 7° constitucionales que -- norman a los medios de difusión. La libertad de expresión - en los medios masivos, se encuentra limitada por medio de -- las leyes creadas para tal efecto, con el propósito de rete- ner los abusos cometidos de quienes usan estos medios, para_ excitar a la violencia, propagar a la comisión de delitos, - cometer flagrantes infracciones y otros delitos clasificados en las referidas leyes.

La palabra mágica libertad, símbolo metificado por - monopolios políticos, ideológicos y económicos, ha sido uti- lizado como gancho para envolver tras de sí, a un sin número de multitudes ingenuas y analfabetas que por desconocer sus_

valores y derechos, no se esfuerzan por encontrar el camino_ adecuado para el bienestar común.

Nuestra Carta Magna en sus artículos 6° y 7° otorgan la garantía de manifestar nuestras ideas, escribir y publi-- car libremente sin llegar a incurrir en los delitos estable-- cidos en las leyes respectivas, libertad que en algunos ca-- sos se encuentra limitada y disfrusada en exposición de men-- tiras, como medio para no perturbar el orden y la paz pública.

La aparición y el rápido crecimiento de los medios - informativos ha llegado a repercutir en la ideología humana_ causando efectos Psicológicos, que influyen en su comporta-- miento y opinión pública.

La solución a los problemas que han traído consigo - los medios de comunicación, es aplicación rígida de las le-- yes correspondientes que reglamentan a la Radio, Cine, TV. y Prensa, pues a menudo nos encontramos con claras violaciones por ejemplo a la Ley de Imprenta, en lo dispuesto en la frac-- ción II del Artículo 2°, editando impresos que constituyen - una ofensa pública al pudor y a la decencia, así también - - atentan a lo establecido en el citado artículo, pero en la -

fracción III, exponiendo, distribuyendo y vendiendo figuras_
obscenas que constituyen ataques a la moral, así como lo esta
blecido en el artículo 9° de la propia ley, difundiendo las
actuaciones de delitos que se encuentran en proceso.

En el Caso de la Ley Federal de Radio y Televisión, _
ésta es presa de constantes agresiones y violaciones en lo -
prescrito en el artículo 63°, pues existe una enorme canti--
dad de programas que transmiten la corrupción del lenguaje, -
actos contrarios a las buenas costumbres, se utilizan frases
y escenas en doble sentido y excesiva apologfa de violencia_
y crimen.

Como podemos constatarlo en los diarios, revistas, -
películas, y programas de televisión, se contraviene lo dis-
puesto en las leyes creadas para tal efecto, cometiendo una_
serie de ilícitos que no son sancionados de acuerdo a lo que
se ha establecido en dichos ordenamientos, ya que no existe_
impedimento alguno de las autoridades administrativas para -
poner un alto a productores, editores, periodistas y demás -
intermediarios que tienen encomendado la comunicación, al --
incurrir en una serie de infracciones y de las que nucho me-
nos se sanciona.

Es por ello que se cree conveniente reformar las leyes de Radio y Televisión, así como de imprenta con el propósito de incrementar las sanciones a los infractores, debido a la constante violación a las citadas normas. Por otra parte si realmente se llevará a cabo la principal función, - para lo cual se crearon los medios de comunicación, estaríamos en presencia de una gente de cultura y bienestar social.

La libertad de pensamiento y expresión tiene sus limitaciones, en las muy citadas leyes al señalar los delitos y sanciones en que pueden incurrir sus expositores restringiéndose las garantías individuales de que deben GOZAR LOS PERIODISTAS PARA CUMPLIR SU FUNCION, y es por eso que el -- Estado no concede una plena libertad de expresión al individuo, aunque la propia constitución lo manifiesta en los - - artículos 6° y 7°.

La Ley de Imprenta que nos rige, por su propia antigüedad no se ubica en el crecimiento y evolución de los medios de comunicación por lo que es necesario reformarla en su mayoría de los preceptos que la constituyen, ya sea creando nuevos delitos, y en el aumento de las sanciones pecunias en la propia ley.

El Estado Mexicano debe tomar una clara conciencia - del daño causado por los medios de comunicación a la población, por la exposición de una constante agresión y violencia de que somos objeto y que aunque existen leyes, estas no resultan ser suficientemente capaces para detener jurídicamente las violaciones que se cometen día a día. Por otro lado y como se ha venido recalcando urge que se tomen medidas drásticas para hacer cumplir estas leyes, ya sea reformando las y abrogando artículos que en la actualidad no son aplicables a los medios masivos que existen a la fecha.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Una de las principales funciones que desempeña la Sociología es el estudio y análisis del hombre con la sociedad en sus cambios y problemas que le rodean, buscando soluciones para ello.

SEGUNDA.- La relación que existe entre los seres humanos es fundamental para la comunicación, pues sin ella se viviría en un atraso técnico y científico que nos dejaría en gran desventaja con otros países, por lo que resulta benéfico el tener medios de comunicación.

TERCERA.- La sociedad se constituye por la voluntad de sus integrantes, quienes deberán regirse por una serie de normas Pre-establecidas, las cuales deben acatar para el logro de un bienestar social.

CUARTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede en sus artículos 6° y 7°, las garantías de libertad de pensamiento y expresión como medios de difusión.

QUINTA.- La libertad de pensamiento y expresión en los medios de comunicación, a traído consigo la creación de -

reglamentaciones que tienen el propósito de conservar la paz pública y el respeto a la vida privada.

SEXTA.- Los medios de comunicación como son la Radio, Cine, TV y Prensa han producido tales efectos en la población, teniendo como consecuencia la pérdida de los valores humanos que en un momento llegaron a ser primordiales, por lo que es conveniente reducir las programaciones que contengan violencia y agresión, que han sido causa generadora de los mismos.

SEPTIMA.- La libertad de expresión consagrada en nuestra carta magna, esta obstaculizada por el Estado quien calla a todo aquel que pretenda publicar y difundir la veracidad de los hechos, que en la realidad son desconocidos.

OCTAVA.- Las garantías de libertad de pensamiento y expresión, deben otorgarse plenamente y sin restricción ya que nos encontramos en un estado libre y soberano.

NOVENA.- La Radio y Televisión transmiten violencia y agresión como el alimento de cada día, sin percatarse del daño causado a la niñez y juventud en la formación de sus --

personalidades, por lo que es necesario elevar el número de -
programaciones culturales y educativos.

DECIMA.- Por la antigüedad en que se encuentra la Ley
de Imprenta que nos rige, es necesario reformarla, ya que las
sanciones establecidas no se adecuan a nuestra realidad so- -
cial.

DECIMA PRIMERA.- La Ley Federal de Radio y Televisión
es presa de las constantes violaciones de que es objeto, sien-
do indispensable aplicar ésta ley para lo cual fué creada.

DECIMA SEGUNDA.- Es conveniente utilizar los Medios -
de Comunicación como conductores para difundir la educación, -
y esta llegue a todos aquellos lugares que resulta difícil --
instalar planteles adecuados para facilitar su función.

DECIMA TERCERA.- Es necesario que la Radio y TV. man-
tenga el buen manejo de nuestro idioma, puesto que constante-
mente es deteriorado por estos medios, contraviniéndose lo -
establecido en el artículo 63 de la Ley que los rige.

DECIMA CUARTA.- Es urgente la aplicación de la Ley -
Federal de Radio y Televisión, así como de Imprenta para ha-

cer una pronta y expedita impartición de la justicia en los medios masivos de comunicación.

B I B L I O G R A F I A

* ARANGUREN L. JOSE LUIS. La Comunicación Humana.

* AZUARA PEREZ LIZANDRO. Sociología.

• * ALVAREZ BARAJAS ENRIQUE. Ciencias de la Comunicación.

* BERNAL SAHAGUN VICTOR M. Anatomía de la Publicidad en México.

* C.T. CASTRO LEAL ANTONIO. Los Medios de Comunicación.

* DENIS MEQUAIL. Sociología de los Medios Masivos de Comunicación.

* DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 1903.

* DICCIONARIO "PEQUEÑO LAROUSSE" 1983.

* GOMEZ JARA FRANCISCO Y MARQUEZ BOHOR L. Instituto de Investigación Social 1969.

- * GONZALEZ CASANOVA MANUEL, Los Medios de Comunicación de Masas en México.
- * GARCIA FIERA EMILIO, Ochenta Años de Cine en México 1977.
- * INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES. El Monopolio de la Televisión en México.
- * KLAPPER JOSEPH. Dictionary of Sciences, Universidad de Chicago.
- * MEJA PRIETO JORGE. Historia de la Radio y Televisión en México.
- * MINGO JOSE LUIS. Técnicas de la Comunicación I.
- * MENENDEZ ANTONIO. Comunicación Social y Desarrollo.
- * MORENO GARCIA R. Historia de la Comunicación Audiovisual.

- * LOPEZ ROSADO FELIPE. Introducción a la Sociología.
- * REED H. BLAKE. Taxonomía de Conceptos de -
la Comunicación.
- * Revista de la Facultad de Derecho 1978.

LEYES FUNDAMENTALES

- a) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.
- b) LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION.
- c) LEY DE IMPRENTA.